

INFORME CONSOLIDADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS MUNICIPALES

2022

RESUMEN EJECUTIVO

INDICE

| | |
|---|-----------|
| SIGLAS Y ABREVIATURAS..... | 1 |
| PRESENTACIÓN..... | 2 |
| I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA..... | 4 |
| MOTIVOS DE LA REVISIÓN..... | 4 |
| OBJETIVO GENERAL..... | 4 |
| OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 4 |
| ALCANCE DE LA REVISIÓN..... | 5 |
| METODOLOGÍA..... | 5 |
| BASE LEGAL..... | 6 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN..... | 6 |
| II. RESULTADOS DE LA REVISIÓN..... | 8 |
| A. RESULTADOS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES..... | 8 |
| B. RESULTADOS SOBRE LA RECEPCIÓN DE INFORMES..... | 12 |
| III. GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS MUNICIPALIDADES..... | 16 |
| PRESUPUESTOS MUNICIPALES..... | 16 |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS..... | 17 |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS..... | 19 |
| IV. SALDOS DE LA DEUDA MUNICIPAL..... | 24 |
| FIDEICOMISOS..... | 29 |
| V. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EJERCICIO FISCAL 2022..... | 31 |
| VI. DEMANDAS..... | 32 |
| VII. MANCOMUNIDADES..... | 34 |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS..... | 35 |
| PRESUPUESTO DE EGRESOS..... | 36 |
| VIII. EMPRESAS MUNICIPALES..... | 36 |
| INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS POR LAS EMPRESAS MUNICIPALES..... | 37 |
| CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN..... | 38 |
| CONCLUSIÓN..... | 38 |
| RECOMENDACIÓN..... | 38 |
| SOBRE LA CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL..... | 39 |
| I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA..... | 39 |

| | |
|--|-----------|
| A. MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN | 39 |
| B. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN | 39 |
| C. ALCANCE | 40 |
| D. METODOLOGÍA..... | 41 |
| E. BASE LEGAL..... | 42 |
| II. EXISTENCIA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL..... | 43 |
| A. NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMA LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL | 43 |
| B. NÚMERO DE UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL..... | 44 |
| C. ANÁLISIS DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS AUDITORES QUE CONFORMAN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL | 46 |
| D. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL..... | 51 |
| III. SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL Y RESULTADOS OBTENIDOS ... | 56 |
| A. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (IN SITU Y EN ESCRITORIO)..... | 56 |
| B. SISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (SATS)..... | 58 |
| C. INSTRUMENTOS DISEÑADOS Y PROPORCIONADOS A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL..... | 60 |
| D. EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL..... | 61 |
| E. AUDITORÍAS REALIZADAS E INFORMES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL..... | 63 |
| IV. CONFIABILIDAD DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO UNA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO EN LAS MUNICIPALIDADES .. | 65 |
| V. LIMITANTES PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA. | 66 |
| VI. CONCLUSIONES | 70 |
| VII.RECOMENDACIONES | 73 |

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|----------|--|
| CGR | Contaduría General de la República |
| CNBS | Comisión Nacional de Bancos y Seguros |
| SGJD | Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización |
| SAMI | Sistema de Administración Municipal Integrado |
| TSC | Tribunal Superior de Cuentas |
| GL | Gobierno Local |
| LOTSC | Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas |
| POA | Plan Operativo Anual |
| FTM | Fondo de Transparencia Municipal |
| MARCI | Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos |
| BCH | Banco Central de Honduras |
| UAIM | Unidad de Auditoría Interna Municipal |
| NOGENAIG | Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental |
| ONADICI | Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno |
| SATS | Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión de las Unidades de Auditoría Interna Municipal |
| AMHON | Asociación de Municipios de Honduras |
| AECID | Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo |
| INFOP | Instituto Nacional de Formación Profesional |

PRESENTACIÓN

"La Constitución de la República establece en su Artículo 205, numeral 38, que corresponde al Congreso Nacional la atribución de "Aprobar o improbar la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de los presupuestos de las instituciones descentralizadas y desconcentradas. El Tribunal Superior de Cuentas deberá pronunciarse sobre esas Liquidaciones y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del sector público, la que incluirá la evaluación del gasto, organización, desempeño de gestión y fiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación".

Para cumplir con la responsabilidad constitucional de informar sobre las liquidaciones presupuestarias y la fiabilidad del control interno de las auditorías internas, el Tribunal Superior de Cuentas presenta al Congreso Nacional el "Informe Consolidado de Rendición de Cuentas y Confiabilidad del Control de las Auditorías Internas Municipales, Ejercicio 2022.

Este documento incluye información sobre el cumplimiento a la norma que regula la presentación de las rendiciones de cuentas de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, recurrencia de incumplimiento, informes de rendición de cuentas presentados con fecha posterior a la establecida en la ley y la cuantificación de cada uno de los casos. También contiene el Presupuesto Municipal de Ingresos y su financiamiento y Ejecución de Egresos por Línea Presupuestaria, Saldos sobre el Endeudamiento con el Sistema Financiero Nacional y otros datos reflejados en los Estados Financieros con base en requerimientos de la Contaduría General de la República (CGR). Adicionalmente, contiene conclusiones y recomendaciones que pueden considerarse para la adopción de políticas públicas e iniciativas de ley para fortalecer la gestión municipal.

Este documento fue elaborado con base en las cifras reportadas por las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como, las registradas en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), y otras fuentes de información para efectos de confirmación.

La información presentada tanto de forma consolidada como individualizada de cada una de las entidades municipales es de importancia para la toma de decisiones de las autoridades superiores y demás usuarios internos como externos interesados en el quehacer municipal, ya que se identifican diversas situaciones que deben ser oportuna y adecuadamente gestionadas; asimismo, servirá de insumo para ejecutar acciones de control adicionales por parte del Ente Contralor del Estado.

En el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, se establece que éste, deberá informar al Congreso Nacional sobre el cumplimiento de planes operativos y confiabilidad del control de las auditorías internas; por lo que se incluyen en el presente informe, un análisis de la estructura, integración, perfiles profesionales, nivel de rotación, resultados de la evaluación del avance en el cumplimiento de las actividades programadas por las Unidades de Auditoría Interna

Municipal en los Planes Operativos Anuales correspondientes al ejercicio 2022; así como la evaluación de la organización y el desempeño de una muestra de Unidades de Auditoría Interna, tomando como base las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y sus respectivos reglamentos.

Finalmente, con base en los elementos antes descritos, se incluye la opinión acerca de la confiabilidad del control ejercido por Unidades de Auditoría Interna Municipal durante el ejercicio objeto de evaluación.

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

MOTIVOS DE LA REVISIÓN

La revisión se efectuó en cumplimiento al Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: “RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 227 de la Constitución de la República, dentro de los tres (3) meses siguientes de recibir las liquidaciones indicadas en el Párrafo Segundo de este Artículo, el Tribunal debe informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las instituciones del Sector Público...”; así como lo establecido en el Artículo 190 del Decreto Legislativo N°107-2021 reformado, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio 2022.

OBJETIVO GENERAL

Informar al Congreso Nacional de la República sobre la liquidación del Presupuesto de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, ejercicio fiscal 2022 y otras cifras contenidas en los Informes de Rendición de Cuentas presentadas al TSC.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Informar sobre el número de informes de Rendición de Cuentas de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, ejercicio fiscal 2022, presentados al 02 de mayo de 2023, fecha extendida por ser día inhábil el 30 de abril de 2023. Lo anterior, con base en la Ley de Procedimientos Administrativos Artículo 46 “Para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles...”
2. Generar datos estadísticos y con base en estos, el análisis del comportamiento de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de las entidades municipales y ejecución del mismo.
3. Conocer montos que en concepto de Transferencias Ordinarias realizó el Gobierno Central a las Municipalidades durante el año 2022 y efectuar un análisis sobre su comportamiento en los últimos años.
4. Conocer los saldos que en concepto de la Deuda mantienen las Municipalidades al 31 de diciembre de 2022, con el Sistema Financiero Nacional, así como el comportamiento de estas obligaciones en los últimos años, determinar la variación interanual, concentración, destino, cuanto se presupuestó tanto en Ingresos como en Egresos para este tipo de obligación, conocer el tipo de garantías, concentración de deuda por institución financiera y morosidad de la cartera de crédito municipal.
5. Confirmar la existencia y origen de las Contingencias Fiscales y su comportamiento en los últimos años.

6. Confirmar la constitución de Fideicomisos con fondos provenientes de las Municipalidades, así como su status.
7. Informar sobre la presentación de Estados Financieros presentados por las Municipalidades a la Contaduría General de la República y efectuar un análisis general de estos documentos.
8. Evaluar el porcentaje de gasto de funcionamiento e inversión ejecutado por las Municipalidades de acuerdo a las cifras presentadas durante el ejercicio objeto de análisis.
9. Conocer el monto de las demandas interpuestas en contra de las Municipalidades, así como los embargos a la cuenta única del Estado por este concepto.
10. Analizar de forma general la gestión de las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, indicando las principales incidencias.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión incluye doscientos setenta y seis (276) informes de rendición de cuentas de Municipalidades, de ellos doscientos sesenta y nueve (269) dentro del tiempo establecido en la ley y siete (07) presentados posterior a lo indicado en la norma legal. Adicionalmente contiene la revisión de treinta y uno (31) informes de Rendición de Cuentas de las Mancomunidades, totalizando trescientos siete (307) revisiones. De Empresas municipales se enuncia y describe cuantas y cuales presentaron su informe de rendición de cuentas.

El estudio también incluye un análisis general de la consolidación de los Estados Financieros que son presentados por las Municipalidades a la Contaduría General de la República y que son remitidos al Tribunal Superior de Cuentas.

METODOLOGÍA

Para efectos de la revisión de los informes de rendición de cuentas, ejercicio fiscal 2022, se realizaron las siguientes gestiones y actividades:

1. Emisión, Publicación (en la página web del TSC) y envió (por correo electrónico a todas las entidades municipales) de la Circular No. 001/2023-PRESIDENCIA, para recordar a las autoridades locales sobre la obligación del cumplimiento a los Artículos 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 190 del Decreto Legislativo N° 107-2021 reformado; estableciendo en la misma la forma de presentación de los informes de Rendición de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.
2. Revisión general del 100%, Informes presentados por las Municipalidades y Mancomunidades verificando el cumplimiento a la norma que regula la fecha de presentación de documentación.

3. Revisión del formato impreso que contiene la rendición de cuentas, acta de aprobación por parte de la máxima autoridad (Corporación municipal), saldos de constancias bancarias, opinión de auditor (a) interno, contratos de préstamos.
4. Para efectos de Consolidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, se incluyeron 294 municipios que mantienen registros en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) al 31 de diciembre de 2022. Para efectos de la consolidación de la Transferencia que efectuó el Gobierno Central en el año 2022, se consolidó información de los doscientos noventa y ocho municipios.
5. Consolidación de los saldos del endeudamiento municipal al 31/12/2022, con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
6. Consolidación de las Transferencias Ordinarias, efectuadas por el Gobierno Central a las Municipalidades.
7. Análisis general de los Estados Financieros presentados por las Municipalidades ante la Contaduría General de la República, así como su cuantificación.

De la revisión efectuada a los informes, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, encontramos incumplimientos reiterativos a la ley en cuanto a presentación de los Informes de Rendición de Cuentas, deficiencias e incidencias importantes que damos a conocer a través de este informe igual que en años anteriores, con el propósito que sean consideradas por las autoridades superiores para fortalecer el control interno y la responsabilidad dentro de la gestión municipal.

BASE LEGAL

1. Constitución de la República
2. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento
3. Ley Orgánica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y su Reglamento.
4. Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022 y sus reformas.
5. Ley de Municipalidades y su Reglamento
6. Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales
7. Clasificadores contables para el sector público.
8. Normas de Cierre Contable 2022.

FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Informes de Rendición de Cuentas, ejercicio fiscal 2022 de Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales.
2. Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)

3. Contaduría General de la República (CGR)
4. Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD)
5. Secretaría de Finanzas-Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI)
6. Secretaría de Finanzas (SEFIN)

II. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

A. RESULTADOS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MUNICIPALIDADES

De 298 Municipalidades existentes en el país, 269 presentaron su informe de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al 02 de mayo de 2023 (fecha máxima de presentación), representando el 90% del universo de municipios.

De las 29 Municipalidades que incumplieron la norma sobre presentación oportuna de información, 20 de ellas a la fecha de elaboración de este informe (30 de junio 2023) no han acreditado documentación, lo que equivale al 6% de los municipios, a continuación, el nombre de cada una:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDADES QUE NO PRESENTARÓN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

| Nº | Municipalidad | Departamento | Categoría | Fecha de Presentación | Autoridad |
|----|------------------------|-------------------|-----------|-----------------------|-----------|
| 1 | La Ceiba | Atlántida | A | No presentó | Electo |
| 2 | Santa Fe | Colón | C | No presentó | Reelecto |
| 3 | La Trinidad | Comayagua | C | No presentó | Reelecto |
| 4 | Puerto Cortés | Cortés | A | No presentó | Electo |
| 5 | La Lima | Cortés | A | No presentó | Electo |
| 6 | Pespire | Choluteca | C | No presentó | Electo |
| 7 | Liure | El Paraíso | D | No presentó | Electo |
| 8 | San Antonio de Flores | El Paraíso | D | No presentó | * |
| 9 | El Porvenir | Francisco Morazán | C | No presentó | Reelecto |
| 10 | Marale | Francisco Morazán | C | No presentó | Electo |
| 11 | Puerto Lempira | Gracias a Dios | C | No presentó | Electo |
| 12 | Juan Francisco Bulnes | Gracias a Dios | C | No presentó | Electo |
| 13 | Wampusirpi | Gracias a Dios | D | No presentó | Reelecto |
| 14 | Gracias | Lempira | B | No presentó | Electo |
| 15 | Esquipulas del Norte | Olancho | D | No presentó | Reelecto |
| 16 | Silca | Olancho | C | No presentó | Reelecto |
| 17 | Nacaome | Valle | A | No presentó | Electo |
| 18 | Alianza | Valle | C | No presentó | Reelecto |
| 19 | Langue | Valle | C | No presentó | Electo |
| 20 | San Francisco de Coray | Valle | C | No presentó | Electo |

Fuente: Elaboración propia con base a estadísticas de presentación.

La categorización municipal no es determinante para cumplir o no con la responsabilidad de rendir cuentas sobre los fondos públicos, pudiendo observar en el cuadro anterior que cuatro (04) municipalidades categoría A, una (01) categoría B, once (11) categoría C y cuatro (04) categoría C, no cumplieron con la presentación oportuna de sus informes de rendición de cuentas, información de importancia para el análisis de datos e inclusión en este documento.

Resalta el hecho que del total de este incumplimiento el 16% corresponde a las autoridades electas para el período 2022-2026, el 3% son autoridades reelectas y en el caso de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento del Paraíso, hasta ahora no existe un veredicto por parte de las autoridades correspondientes sobre quien fue el ganador de las elecciones para ese gobierno local.

Asimismo, prevalece el incumplimiento de la Municipalidad de la Ceiba que durante las gestiones 2014-2018, 2018-2022, no presento informes de rendición de cuentas y tampoco acredita información correspondiente al primer año de gobierno de la gestión 2022-2026. Existn registros dentro SAMI, sin embargo, no hemos podido validar esa información por la ausencia de la formalización con su documentación soporte.

Una vez más 11 (once) Municipalidades insisten en no presentar información sobre sus liquidaciones presupuestarias dentro de los límites establecidos en la ley y en seis (6) de ellas sus autoridades han sido reelectas por varios periodos. A continuación, el detalle:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
REITERADO INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE INFORMES DE
RENDICIÓN DE CUENTAS
CO RESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

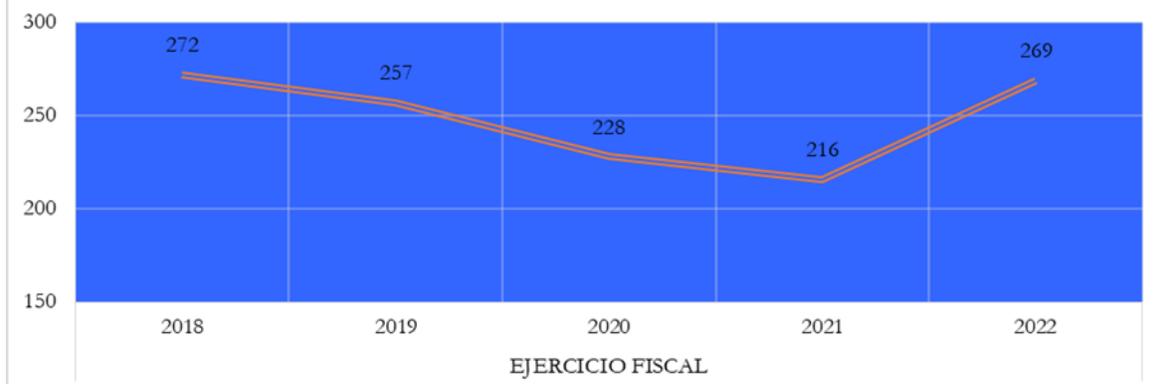
| Nº | Municipalidad | Departamento | Categoría | Ejercicio Fiscal | | | | | Autoridad |
|----|-----------------------|-------------------|-----------|------------------|------|------|------|------|-----------|
| | | | | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | |
| 1 | La Ceiba | Atlántida | A | X | X | X | X | X | Electo |
| 2 | La Trinidad | Comayagua | D | | X | X | X | X | Reelecto |
| 3 | La Lima | Cortés | A | X | X | X | X | X | Electo |
| 4 | El Porvenir | Francisco Morazán | C | X | X | X | X | X | Reelecto |
| 5 | Juan Francisco Bulnes | Gracias a Dios | D | X | X | X | X | X | Electo |
| 6 | Wampusirpi | Gracias a Dios | D | X | | X | X | X | Reelecto |
| 7 | Esquipulas del Norte | Olancho | D | | X | X | X | X | Reelecto |
| 8 | Silca | Olancho | D | | X | X | X | X | Reelecto |
| 9 | Nacaome | Valle | C | | X | X | X | X | Electo |
| 10 | Alianza | Valle | D | X | | X | X | X | Reelecto |
| 11 | Langue | Valle | C | | | | X | X | Electo |

Fuente: Elaboración propia con base a estadísticas de presentación.

COMPORTAMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los resultados obtenidos en esta sección durante los últimos cinco (5) años se resumen y observan gráficamente en el cuadro posterior, reflejando relevancia significativa con un indicador menor al 100% de presentación de información sobre rendición de cuentas municipales, es decir, que durante este período de tiempo del universo de Municipalidades una parte de ellas no cumplió con la presentación de su informe de Rendición de Cuentas dentro del tiempo establecido en la ley, ocasionando que no se informe al Congreso Nacional de la República sobre la gestión y ejecución de fondos a través de este informe.

ESTADISTICO PRESENTACIÓN INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES



INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y PRESENTADOS HASTA EL AÑO 2023 Y ALGUNOS DE ELLOS NO CONCLUYEN ESTE PROCESO

A continuación, enunciamos algunas de las principales causas por las cuales no se han considerado efectivamente presentados ciertos informes de rendición de cuentas de ejercicios fiscales anteriores y presentados en el 2023:

| No | Municipio | Departamento | Observaciones |
|----|-----------|--------------|---|
| 1 | Patuca | Olancho | Hasta el 20 de mayo de 2022, presentó información relativa a sus Rendiciones de Cuentas de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021. Según nota enviada aducen el incumplimiento “por la mala administración de los años anteriores...” encontrándose en la revisión muchas inconsistencias entre ellas diferencias en los saldos de las cuentas bancarias registradas y confirmaciones de los bancos. |
| 2 | La Ceiba | Atlántida | Municipalidad que durante las gestiones 2014-2018, no presentó sus Informes de Rendición de Cuentas , en enero de 2022, presentaron información relativa a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 sin ningún documento soporte solicitado por el TSC, se solicitó las explicaciones correspondientes y hasta la fecha no concluyen la entrega de lo requerido. Importante mencionar que dentro del SAMI se encuentran registros de su liquidación presupuestaria, por tanto, el TSC solicita cierta documentación para validar parte de esos datos. |
| 3 | Goascoran | Valle | La Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2021, la acreditó hasta el mes de enero de 2023. Registró L15,000,000.00 en Notas de Crédito , mismo que según explicación corresponde a contratación de |

| No | Municipio | Departamento | Observaciones |
|----|----------------|----------------|--|
| | | | préstamo bancario durante la gestión 2018-2022 que no se registró como Ingreso y tampoco confirman autorización por parte del Congreso Nacional ya que trasciende el período de gobierno municipal. |
| 4 | Puerto Cortés | Cortés | Municipalidad con alta categoría dentro del gremio municipal, hasta esta fecha no concluye la entrega de información correspondiente a la liquidación presupuestaria 2021. |
| 5 | Puerto Lempira | Gracias a Dios | Entre otras inconsistencias encontradas presentadas en el Informe de Rendición de Cuentas 2021, adjuntaron constancia sobre acreditación de Estados Financieros ante la Contaduría General de la República confirmando este Ente que la misma no ha sido emitida por ellos, presentaron dos actas sobre la aprobación del Informe de Rendición de Cuentas en la primera no coinciden los saldos aprobados con los registros en la Forma (07) Tesorería y en la segunda acta aprueban estos mismos registros sin responsabilidad. Hasta esta fecha no se concluye este proceso. |
| 6 | La Lima | Cortés | Otra Municipalidad con alta categoría dentro del gremio municipal, reiteradamente envía con posterioridad a la fecha establecida en ley información sobre la ejecución de los fondos públicos. Datos revisados en el SAMI reflejan resultado negativo por L-23,143,148.14, en el Estado de Rendimiento Financiero , así como, El saldo reportado en la forma 07 (cuenta de Tesorería) que corresponde al total en cuentas bancarias al 31 de diciembre es de L1,081,371.14; sin embargo, se detallan cheques en tránsito por L14,372,744.15 , estos últimos superan en L13,291,373.01 el saldo disponible . En nota explicativa se menciona que este valor corresponde a planillas pendientes de pago. Hasta esta fecha no presenta su rendición de cuentas 2021. |
| 7 | Candelaria | Lempira | La información presentada en el informe de Rendición de Cuentas en físico no es vinculante con la información registrada en el SAMI, aun no brinda formalmente la causa de este hecho. Por tanto, no se ha recepcionado. |

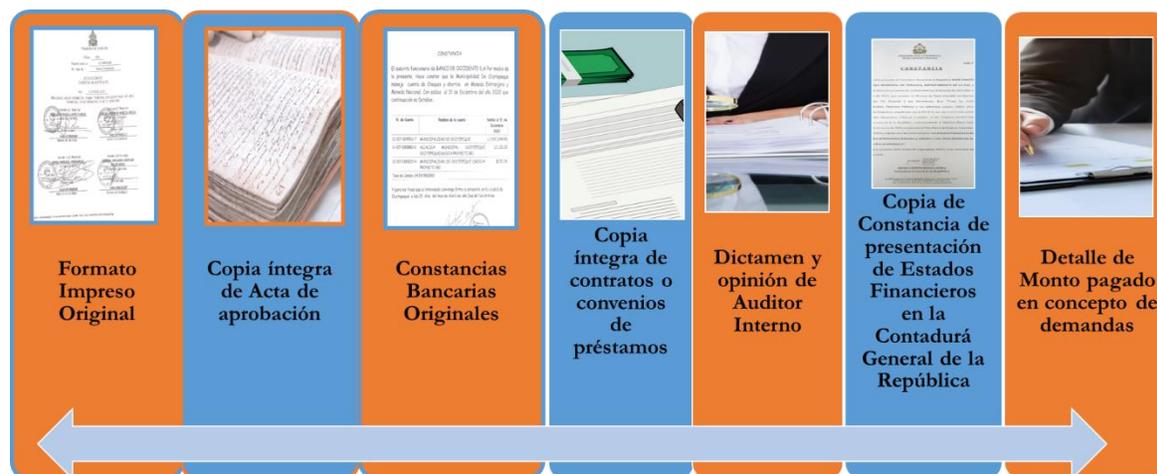
Casos como los expuestos anteriormente, demuestran la ausencia constante de Control Interno y políticas institucionales relativas a la transparencia dentro de estos y la mayoría de gobiernos locales sin considerar el rango de categoría municipal. El Control Interno aplicado oportunamente previene e identifica errores e irregularidades para fortalecer la institucionalidad y gobernanza,

adicionalmente promueve una responsable Rendición de Cuentas (Marco Rector de Control Interno MARCI). Es urgente que los gobiernos locales adopten y pongan en práctica el MARCI para evitar muchas inconsistencias dentro de los registros y poner en práctica la buena gobernanza municipal.

B. RESULTADOS SOBRE LA RECEPCIÓN DE INFORMES

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS PARA COMPROBAR ALGUNOS REGISTROS CONTENIDOS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Con fundamento en el Artículo 222 de la Constitución de la República y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Circular No. 001/2023-PRESIDENCIA de fecha 16 de enero de 2023, se definieron los documentos que las instituciones Municipales debían presentar a efectos de comprobar la legalidad e integridad del Informe de Rendición de Cuentas, estos se detallan a continuación:



Como se puede observar, la documentación solicitada por le TSC, constituye la información básica cuya emisión debe estar inmersa en la ejecución de las operaciones de las instituciones Municipales y constar en los archivos institucionales para su posterior fiscalización; a continuación, se detallan algunos de los hechos identificados en la revisión de los documentos en referencia:

FORMATO IMPRESO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- Omisión de firmas, del representante legal de la Municipalidad alcalde (sa) y principales funcionarios involucrados en la administración y registro de las operaciones: tesorero, contador y presupuesto.
- Formatos diseñados para el registro de las operaciones incompletos en su contenido y sin firmas.
- El año 2022 primer año de las autoridades electas para el período 2022-2026, muchas formas para la rendición de cuentas traen la lectura de firma “por” en virtud que, las autoridades anteriores que administraron y ejecutaron los fondos no registraron datos de Ingresos y Gastos dentro del sistema y en otros casos registraron datos y no presentaron el informe de rendición de cuentas a la corporación municipal de turno para su aprobación.

COPIA INTEGRAL DEL LIBRO DE ACTAS MUNICIPALES

Como producto de la revisión, hemos comprobado que la mayor parte de las deficiencias que se relaciona con el Acta en que debe constar la aprobación del informe de rendición de cuentas por parte de la Corporación Municipal como máxima autoridad local y legalmente facultada para aprobar el presupuesto de la Municipalidad y su ejecución, a continuación, se detallan:

- Omisión de firmas de los miembros Corporativos,
- Ausencia de firmas, según lo reportado por las Municipalidades, por renuncia de los miembros de la corporación municipal y que hasta la fecha no existe sustitución de los mismos.
- Omisión de registros de los saldos iniciales y finales de los fondos públicos municipales, borrones, manchones y sobrecritas y hasta escrituras no vinculantes con registros presentados.
- Enmiendas a las actas ya ratificadas por los miembros de la Corporación Municipal con manuscritos diminutos en espacios limitados dentro del libro de actas.

CONSTANCIAS BANCARIAS

Con respecto a las constancias bancarias originales de las cuentas a nombre de la Municipalidad en el sistema financiero nacional y con los saldos al cierre del ejercicio fiscal, hemos identificado una serie de inconsistencias, tales como:

- Presentación de Constancias Bancarias que no son originales.
- Saldos de cuentas bancarias registrados en el informe de rendición diferentes a los confirmados por el banco, cooperativa, y diferentes entidades financieras.
- Presentan constancias bancarias de cuentas en lempiras y dólares con saldo cero (inactivas).
- Registros de números de cuentas bancarias que no corresponden a los confirmados por las entidades financieras y viceversa.

COPIA DE CONVENIOS DE PRESTAMOS SUSCRITOS

Debido a que las Municipalidades deben cumplir con un proceso legal para la suscripción de convenios de préstamos establecido por la Secretaría de Finanzas en el Decreto legislativo 107-2021 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República “Emitir un Dictamen sobre la viabilidad o no de una nueva contratación de préstamos” y en observancia al monitoreo anual que realizamos sobre los saldos de la deuda municipal es necesario comprobar las condiciones contractuales pactadas en dichos convenios para comprobar los registros reportados por las municipalidades, conforme a lo anterior, en la revisión hemos identificado lo siguiente:

- Omisión del Dictamen de Capacidad de Endeudamiento emitido por la SEFIN.
- Utilización del mismo Dictamen para varias contrataciones de préstamos y readecuaciones y refinanciamientos de deuda.
- Cuando el plazo de un préstamo excede el periodo de gobierno de las autoridades, debe ser aprobado por el Congreso Nacional, generalmente para refinanciamientos y readecuaciones de deuda no se considera este procedimiento legal.

OPINIÓN DEL AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

Una de las responsabilidades de las Unidades de Auditoría Interna es vigilar que las operaciones de las entidades se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como, la evaluación de la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la institución y recomendar medidas correctivas. Basados en lo anterior y en las funciones del Auditor (a) interno consideramos que este debe expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los informes de rendición de cuentas comprobando la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa correspondiente. Para este propósito hace aproximadamente seis años la Jefatura del Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, desarrollo un proceso de revisión basando en la información que contiene cada una de las Formas para la Rendición de Cuentas y hasta la fecha los resultados en la mayoría de los casos no han sido los esperados, en la mayoría de los casos la opinión del (de la) Auditor(a) interno(a) es “Las cifras son consistentes y razonables” omitiendo señalar las inconsistencias que a través de los análisis individualizados son señalados por el Tribunal, denotando en este sentido, la falta de profundidad en el examen del informe de rendición de cuentas y los documentos fuente, que deben efectuar para emitir el dictamen correspondiente.

COPIA DE CONSTANCIA SOBRE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Uno de los requisitos de presentación del informe de rendición de cuentas es la presentación de la constancia en la que se acredite la entrega de los Estados Financieros por parte de las Municipalidades ante la Contaduría General de la República (CGR), tal como establece las Normas de Cierre Contable emitidas cada año por la Secretaría de Finanzas; sin embargo, al efectuar acciones de confirmación correspondientes se ha comprobado que algunas Municipalidades presentaron a este Tribunal constancias falsas sobre presentación de Estados Financieros a la CGR; por lo que en ejercicio de las atribuciones que corresponden, se han realizado las comunicaciones ante el Ministerio Público para que se entablen las acciones penales que correspondan.

DETALLE DE MONTOS PAGADOS POR CONCEPTO DE DEMANDAS

Un porcentaje significativo de Municipalidades elaboran su presupuesto con base en los fondos que recibirán en concepto de transferencias corrientes que por ley el Gobierno Central está obligado a trasladar y que los mismos fueron consignados dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, no obstante, hemos observado en los últimos años que muchas de ellas tienen embargada la cuenta bancaria donde se acreditan estos fondos y para cuantificar estos montos y conocer el hecho que ocasiona esta retención que provoca un atraso en el desarrollo local solicitamos los montos pagados durante el año 2022.

OTROS HECHOS IDENTIFICADOS

En la revisión de los documentos adjuntos al Informe de Rendición de Cuentas, previo a la recepción de los mismos hemos detectado, entre otros, casos como los que detallamos a continuación:

- Renuncias de los miembros de las Corporación Municipal, casi en su totalidad y en algunos casos no se han nombrado sus sustitutos, por ejemplo: Municipalidad de San Jerónimo, Copán y Mapulaca, Lempira.
- En la Municipalidad de San Lucas, El Paraíso, los regidores dejaron de asistir a las reuniones.
- En la Municipalidad el Alcalde de San Marcos, Santa Bárbara fue suspendido de su cargo y el Vice Alcalde renunció.
- A la fecha no se ha determinado la persona que ganó las elecciones en el Cargo de Alcalde en la Municipalidad San Antonio de Oriente, El Paraíso.
- Ex Alcaldes que ahora fungen como regidores se resisten a firmar el Acta de Aprobación de la Rendición de Cuentas.
- municipalidades que no cuentan con la figura de contador, en su lugar y sin observar el principio de segregación de funciones, se concentra en una sola persona las funciones de contabilidad y tesorería.
- Valores aprobados por la Corporación Municipal que difieren de los valores reportados en el Informe de Rendición de Cuentas.

III. GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS MUNICIPALIDADES

En este capítulo, se revelan y analizan una serie de datos importantes sobre el financiamiento y ejecución del Presupuesto Municipal, estos insumos deben servir de contexto para la fiscalización a posteriori de los fondos públicos administrados por los alcaldes y alcaldesas del país y electos por voluntad popular.

La recopilación de información para efectos de elaboración de bases de datos se realiza de forma manual de acuerdo a las cifras presentadas en cada uno de los informes de rendición de cuentas y para efectos estadísticos fiscales también se consideran los registros de aquellas municipalidades que no han concluido su proceso de presentación de informes, pero sus datos están registrados dentro del SAMI. Importante mencionar que el SAMI, no contiene datos consolidados, razón por la cual el TSC realiza la labor de consolidación manual.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Para el año 2022, el Presupuesto municipal fue modificado a L27,366,157,410.33, la recaudación de Ingresos fue por L20,859,689,075.33 y la ejecución de Egresos fue por L18,077,885,672.23, equivalente al 76% y 66% del Presupuesto Definitivo respectivamente.

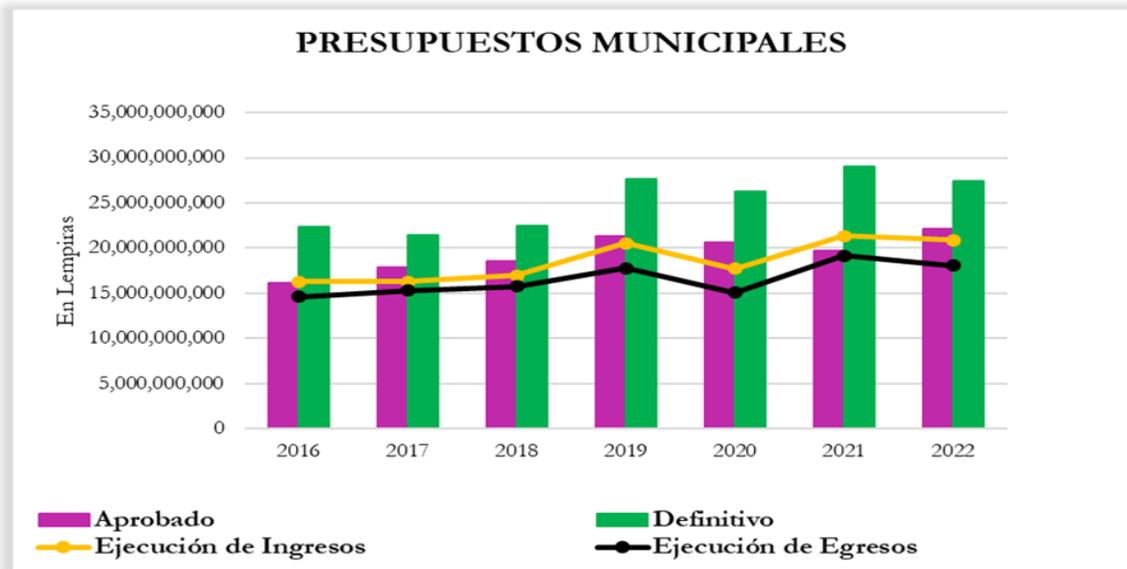
PRESUPUESTOS MUNICIPALES SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

(En Lempiras)

| Año | Aprobado | Definitivo | Ejecución de Ingresos | Ejecución Porcentual de Ingresos | Ejecución de Egresos | Ejecución Porcentual de Egresos |
|------|-------------------|-------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| 2016 | 16,085,616,215.64 | 22,339,975,054.82 | 16,249,059,799.79 | 73% | 14,603,750,788.34 | 65% |
| 2017 | 17,849,363,678.62 | 21,430,610,062.69 | 16,252,296,227.00 | 76% | 15,298,222,974.43 | 71% |
| 2018 | 18,512,805,998.09 | 22,423,836,667.06 | 16,946,636,458.93 | 76% | 15,733,544,966.47 | 70% |
| 2019 | 21,326,032,788.39 | 27,669,784,797.52 | 20,547,516,576.75 | 74% | 17,757,672,662.46 | 64% |
| 2020 | 20,668,450,546.73 | 26,224,085,345.09 | 17,719,844,223.87 | 68% | 15,067,859,122.19 | 57% |
| 2021 | 19,728,469,170.74 | 29,004,715,047.63 | 21,349,850,689.68 | 74% | 19,156,180,819.60 | 66% |
| 2022 | 22,123,850,208.01 | 27,366,157,410.33 | 20,859,689,075.33 | 76% | 18,077,885,672.33 | 66% |

Fuente: Elaboración Propia con Datos del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMII).

Gráficamente se reflejan los supuestos tanto en recaudación de Ingresos como ejecución de Egresos, así como, la tendencia en el tiempo de las estrategias aplicadas por las autoridades municipales para dar cumplimiento a lo estipulado en sus presupuestos (recaudación de ingresos propios, recuperación de mora, entre otros).



PRESUPUESTO DE INGRESOS

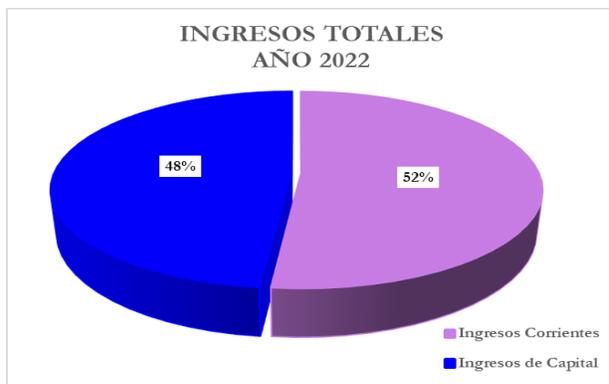
INGRESOS MUNICIPALES SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

(En Lempiras)

| Descripción | Ejercicio Fiscal | | | | |
|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| Ingresos Corrientes | 8,061,314,413.09 | 8,535,905,237.27 | 7,147,582,969.64 | 8,860,770,865.51 | 10,790,204,707.01 |
| Ingresos de Capital | 8,885,322,045.84 | 12,011,611,339.48 | 10,572,261,254.23 | 12,489,079,824.17 | 10,069,484,368.32 |
| Ingresos Totales | 16,946,636,458.93 | 20,547,516,576.75 | 17,719,844,223.87 | 21,349,850,689.68 | 20,859,689,075.33 |

Fuente: Elaboración Propia con Datos del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI).

Durante el 2022, los Ingresos Corrientes mostraron un crecimiento positivo de 22%, pasando de L8,860,770,865.51 a L10,790,204,707.01. En los Ingresos de Capital se observa una disminución del L2,419,595,455.95, equivalente a 11%, probablemente esta baja se debe a la escasa contratación de empréstitos durante el año 2022.



En el año 2022, el 48% de la recaudación corresponde a Ingresos de Capital y el 52% a Ingresos Corrientes. Estadísticamente del año 2018 al año 2022, la relación de recaudación por estos rubros fue a la inversa.

TRANSFERENCIAS GUBERNAMENTALES

| EJERCICIO FISCAL | TRANSFERENCIAS PAGADAS |
|---------------------|--------------------------|
| 2015 | 4,717,292,785.89 |
| 2016 | 4,179,567,267.81 |
| 2017 | 4,423,533,032.38 |
| 2018 | 5,224,743,884.07 |
| 2019 | 5,575,654,430.87 |
| 2020 | 5,477,741,817.16 |
| 2021 | 6,254,852,625.96 |
| 2022 | 5,235,211,438.42 |
| TOTAL PAGADO | 41,088,597,282.56 |

Fuente: Elaboración propia con datos SGJD.

Durante el año 2022, el Gobierno Central pagó a las Municipalidades L5,235,211,428.42 en concepto de transferencia y del año 2015 al 2022 por este concepto se han erogado L41,088,597,282.56.

Un complemento importante dentro del Presupuesto de Ingresos municipal son las transferencias que por ley el Gobierno Central está obligado a transferir a las Municipalidades con el propósito de que estas sirvan en algunos casos de contraparte para el cumplimiento de programas, sub programas, y tareas consignadas en el Plan Operativo Anual (POA) y /o Plan de Inversión de cada uno de los gobiernos locales.

REPRESENTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DENTRO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

REPRESENTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS EN LOS INGRESOS TOTALES SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

(En Lempiras)

| Descripción | Ejercicio Fiscal | | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| Transferencias | 5,224,743,884.07 | 5,575,654,430.87 | 5,477,741,871.16 | 6,254,852,625.96 | 5,235,211,438.42 |
| Ingresos Totales | 16,946,636,458.93 | 20,547,516,576.75 | 17,719,844,223.87 | 21,349,850,689.68 | 20,859,689,075.33 |
| Porcentaje | 31% | 27% | 31% | 29% | 25% |

Fuente: Elaboración Propia con Datos del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI).

Las transferencias municipales representan el 25% de los Ingresos Totales consolidados equivalente a L5,235,211,438.42 y constituyen el 52% de los Ingresos de Capital que sumaron al 31 de diciembre de 2022, L10,069,484,368.32.

REPRESENTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS EN LOS INGRESOS DE CAPITAL SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

(En Lempiras)

| Descripción | Ejercicio Fiscal | | | | |
|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
| Transferencias | 5,224,743,884.07 | 5,575,654,430.87 | 5,477,741,871.16 | 6,254,852,625.96 | 5,235,211,438.42 |
| Ingresos de Capital | 8,885,322,045.84 | 12,011,611,339.48 | 10,572,261,254.23 | 12,489,079,824.17 | 10,069,484,368.32 |
| Porcentaje | 59% | 46% | 52% | 50% | 52% |

Fuente: Elaboración Propia con Datos del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI).

PORCENTAJES DE EJECUCIÓN FONDOS DE LA TRANSFERENCIA

| PORCENTAJES DE EJECUCIÓN DE LOS FONDOS DE LA TRANSFERENCIA | | | | | |
|--|-------------|------------------------------|-------------|--|-------------|
| Ley de Municipalidades | | Pacto por Una Vida Mejor | | Nueva Programación para Inversión Real y Social | |
| Programa | Porcentaje | Programa | Porcentaje | Programa | Porcentaje |
| Educación y Salud | 25% | Inversión Social | 35% | Fortalecimiento Social y Comunitario | 35% |
| Mujer | 5% | Mujer | 5% | Atención a la Mujer | 5% |
| Niñez y Juventud | 5% | Todos por la Paz | 20% | Fortalecimiento Cultural y Convivencia Social | 20% |
| Administración Propia | 15% | PROHONDURAS | 10% | Fortalecimiento al Desarrollo Administrativo y Económico | 10% |
| Seguridad | 15% | Gastos de Funcionamiento | 20% | Funcionamiento | 20% |
| Infraestructura | 34% | Inversión Real | 9% | Infraestructura | 9% |
| Tribunal Superior de Cuentas | 1% | Tribunal Superior de Cuentas | 1% | Tribunal Superior de Cuentas | 1% |
| Total | 100% | Total | 100% | Total | 100% |

Fuente: Elaboración propia con datos establecidos en Ley

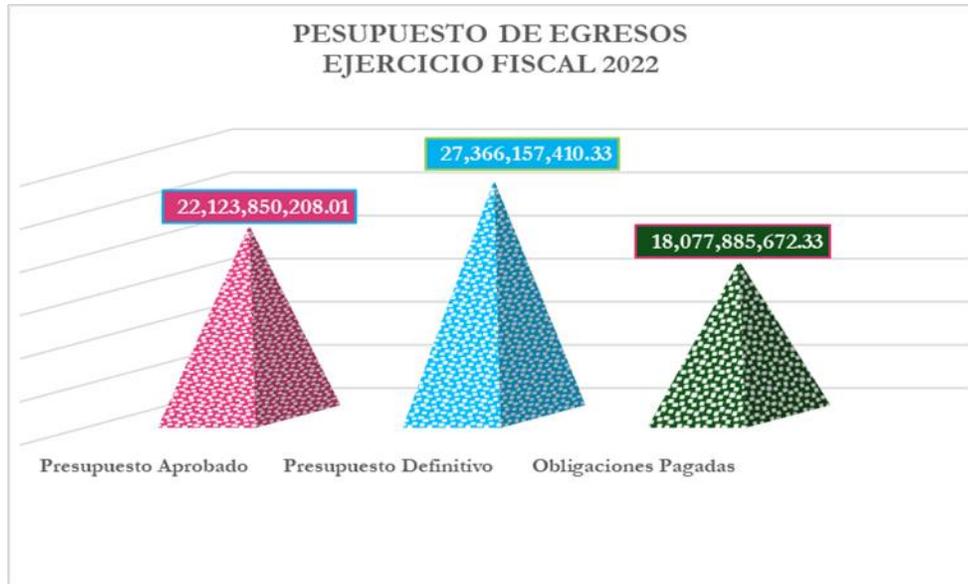
El cuadro arriba detallado contiene los porcentajes establecidos en la ley de Municipalidades, para la ejecución de los fondos de las transferencias que efectúa el Gobierno Central los programas que deben desarrollarse con esos fondos y se aprecia que le dan mayor rango de participación a la Inversión 34%.

A partir del 2014, hubo cambio de porcentajes de ejecución (Pacto Para Una Vida Mejor) y para el 2022 solo cambio el nombre de la estructura programática (Programación Para Inversión Real y Social), y nombres de los programas, los porcentajes de ejecución son los mismos y las actividades de dichos programas también tienen mucha similitud, en ambos la inversión real es mínima con un 9% y se enfocan más a la inversión en el tejido social.

Consideramos que el principal componente para el crecimiento y desarrollo de los municipios es la inversión en infraestructura recuperable lo que viene a aumentar nuestro recaudo de ingresos propios, la inversión social también debe considerarse como parte del crecimiento siempre y cuando los programas que acompañen esta reflejen resultados esperados de impacto socioeconómico medible y válido dentro de la sociedad.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

La ley de Municipalidades establece las normas para la ejecución del gasto. Asimismo, esta normativa establece que el Presupuesto de Egresos debe contener una clara descripción de los programas, actividades y tareas, debiendo hacer referencia en el mismo de los documentos de apoyo o soporte de los pagos. Por tal razón, estos documentos deben someterse a la aprobación de la Corporación Municipal para su cumplimiento obligatorio y en consecuencia su ejecución de acuerdo a las normas establecidas detalladas posteriormente en esta sección.

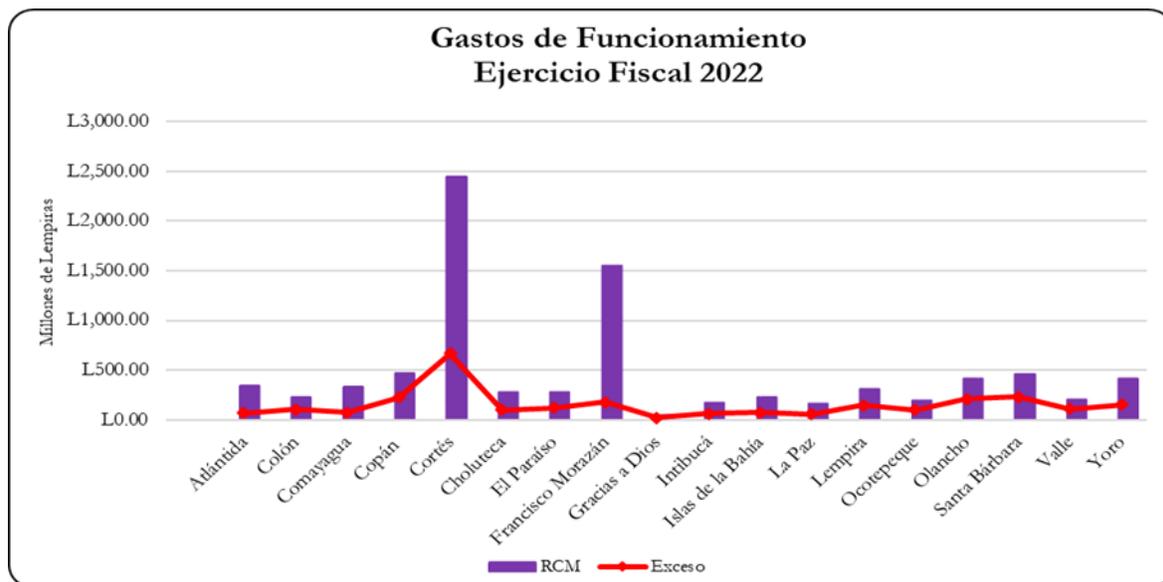


Para el año 2022, existió una aprobación inicial para ejecución del gasto municipal de L22,123,850,208.01, esta asignación inicial fue modificada hasta alcanzar L27,366,157,410.33, ejecutando al cierre del ejercicio fiscal únicamente L18,077,885,672.33.

GASTO DE FUNCIONAMIENTO

Al realizar un análisis entre los límites establecidos en la ley para la ejecución de gasto de funcionamiento y los reportes en los informes de rendición de cuentas sobre esta erogación, encontramos que varias municipalidades en los 18 Departamentos del país excedieron significativamente estos límites y de los doscientos noventa y ocho (298) municipios identificamos que aproximadamente el 10% ejecutaron conforme a lo establecido en la ley

El análisis se realizó con base en las cifras presentadas en los informes de rendición de cuentas montos que quedan sujetas a comprobación por las comisiones de auditoría de este Tribunal.



Los excesos en los gastos se dan precisamente porque hay incumplimiento a lo dispuesto en la ley, por ejemplo:

- Los Egresos exceden los Ingresos Devengados (derechos según Ley y Reglamento de la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios; por concepto de impuestos, tasas, servicios, recargos, multas, transferencias, préstamos u otro tipo de ingreso que debe ser requerido por la vía administrativa o judicial).
- Compromisos económicos fuera de asignaciones presupuestarias. Entre otros.

ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES

El siguiente cuadro contiene la consolidación de la disponibilidad presupuestaria y financiera de las Municipalidades, cuyos datos fueron incluidos en este informe:

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA | | |
|--|-------------------------|-------------------------|
| En Lempiras | | |
| Presupuesto | Ingresos | Egresos |
| Definitivo | 27,366,156,996.02 | 27,366,157,410.33 |
| Devengado/Comprometido | 25,015,624,678.91 | 20,541,997,563.70 |
| Disponibilidad Presupuestaria | 2,350,532,317.11 | 6,824,159,846.63 |
| Recaudado/Pagado | 20,859,689,075.33 | 18,077,885,672.33 |
| Pendiente de Cobro/Pendiente de Pago | 4,155,935,603.58 | 2,464,111,891.37 |
| Resultado (Ingresos Recaudados (-) Obligaciones Pagadas) | 2,781,803,403.00 | |
| Disponibilidad Financiera (forma 07) | 2,739,453,598.13 | |
| Diferencia | 42,349,804.87 | |
| Porcentaje de Gastos Pagados respecto a los Ingresos Recaudados | 87% | |

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Rendición de Cuentas

- ✚ Al cierre del ejercicio fiscal, la disponibilidad presupuestaria (presupuesto definitivo (-) ingresos devengados o egresos comprometidos) en ingresos es de L2,350,532,317.11 y en egresos es de L6,824,159,846.63.
- ✚ Ingresos pendientes de cobro por L4,155,935,603.58 y obligaciones pendientes de pago por L2,464,111,891.37. (ingresos devengados o egresos comprometidos (-) ingresos recaudados u obligaciones pagadas).
- ✚ El total de gastos pagados representa el **87%** del monto total de los ingresos recaudados según información detallada en las formas de la Rendición de Cuentas.
- ✚ **Identificamos diferencia de L42,349,804.87** entre el resultado de la disponibilidad financiera (ingresos recaudados (-) obligaciones pagadas) y el saldo al final del ejercicio (forma 07).

- ✚ El saldo reportado en caja es de L9,367,719.16 y el saldo concentrado en las Instituciones Financieras es de L2,598,507,675.82, **sumando un total de L2,607,875,394.98.**

REGISTROS QUE REQUIEREN ATENCIÓN

Durante los últimos años hemos identificado registros en los informes de rendición de cuentas con valores significativos tanto en los **saldos en Libros** como en los **saldos de Bancos** que requieren la atención del administrador (a) general de la municipal, Unidades de Auditoría Interna y en consecuencia del ente fiscalizador del Estado. Dentro de los formatos existentes en el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas se define la Forma 07, (**Cuenta de Tesorería**), como el medio para reflejar los movimientos anuales de Efectivo y Bancos. No obstante, lo anterior, en las últimas revisiones efectuadas a los Informes de Rendición de Cuentas llama la atención el **aumento excesivo** del registro de estas operaciones en este formato:

En la mayoría de los casos estos registros corresponden a gastos ejecutados que no fueron registrados en la liquidación del presupuesto de egresos, depósitos no identificados y faltantes en la conciliación del efectivo en Caja y Bancos.

REGISTROS EN LIBROS

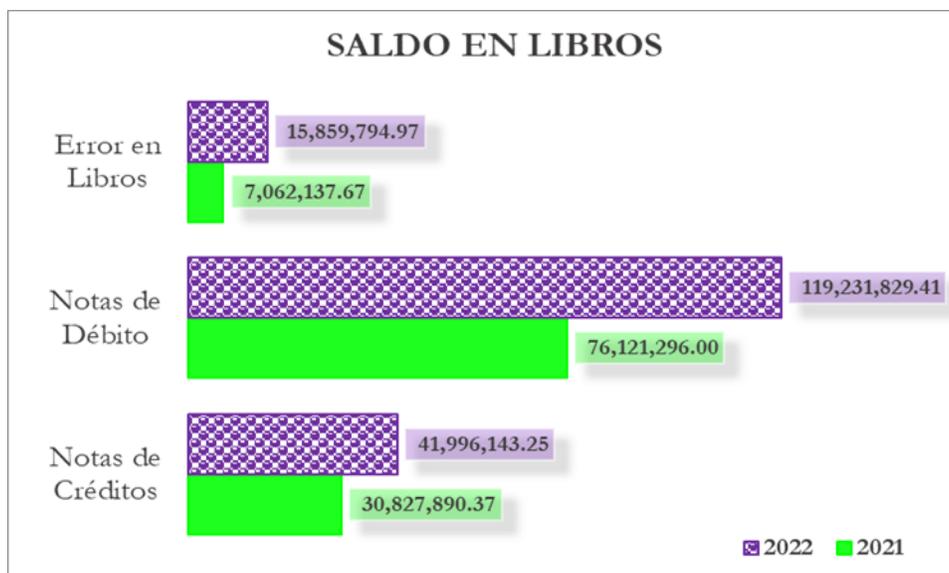
ERRORES EN LIBROS, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO

La gráfica posterior contiene información relativa a los saldos de Error en Libros, Notas de Débito y Notas de Crédito durante los años 2021 y 2022 y es evidente la variabilidad con tendencia de crecimiento en casi todas estas operaciones de un año a otro. A continuación, el detalle de los aumentos:

Saldo de Error en Libros aumento de 125% reflejando en el 2021, L7,062,137.67 y L15,859,794.97 en el año 2022.

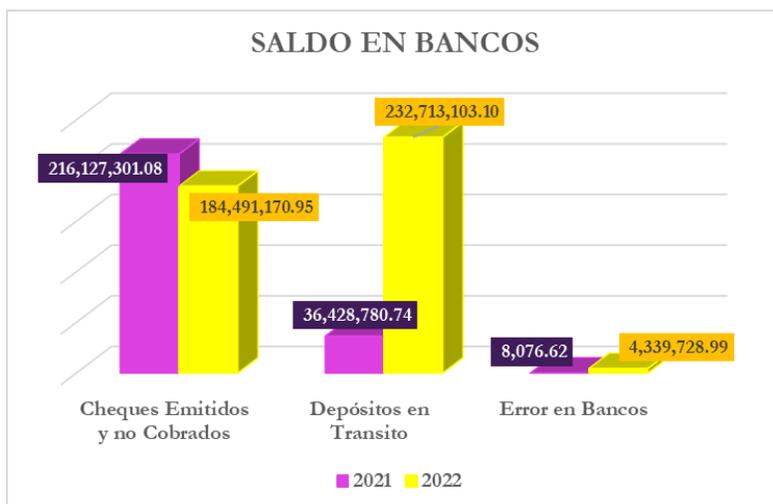
Saldo de las Notas de Débito aumento de 57% en el año 2022, equivalente a L43,110,533.41. Para el año 2021 este mismo registro reflejó saldo por L30,827,890.37 y para el año 2022, L119,231,829.41.

Saldo de las Notas de Crédito aumento de 36% en el año 2022, este porcentaje de incremento equivalente a L11,168,252.88, respecto al saldo reflejado en el año 2022.



REGISTROS EN BANCOS

CHEQUES EMITIDOS Y NO COBRADOS, DEPOSITOS EN TRANSITO Y ERROR EN BANCOS



Dentro del Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Forma 07 (**CUENTA DE TESORERÍA**), define el saldo en Bancos como el saldo final al 31 de diciembre, reflejado en el estado de cuenta bancario presentado por el banco o solicitado por la Municipalidad a la entidad financiera donde se custodian los **recursos** públicos municipales.

Los Depósitos en Tránsito

Dentro de los Saldos en Bancos los **Depósitos en Tránsito** son los registros de estas operaciones los que representan mayor porcentaje para el año 2022; **augmentando en 539%** respecto al año 2021. Seguido de los **saldos en Error en Libros** con un aumento de L4,331,652.37.

Debido a las inconsistencias arriba mencionadas y encontradas en años anteriores y este año se identifican fallas en los controles internos por no registrar con oportunidad estas operaciones dentro del SAMI, ya que estas no cumplen con las normas ya establecidas para la ejecución del gasto y carecen de explicación en el Informe de Rendición de Cuentas.

IV. SALDOS DE LA DEUDA MUNICIPAL

El Tribunal Superior de Cuentas, anualmente monitorea los saldos de la deuda municipal con el sistema financiero nacional, seguimiento que se realiza a través de los reportes proporcionados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Lo anterior debido a la escasa información que tenemos sobre estas obligaciones municipales incluso en los sistemas informáticos gubernamentales conceptualizados para este fin. Al estudiar esta base de datos encontramos lo siguiente:

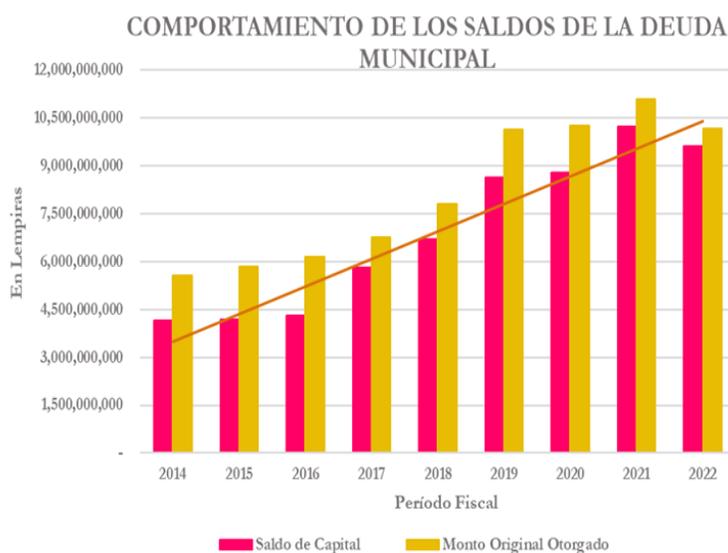
Al 31 de diciembre de 2022, los saldos de la deuda municipal fueron por L10,171,601,559.58 (saldo monto otorgado) y L9,629,705,846.70 (saldo capital). Comparados estos saldos con los saldos del año 2021, se ve un leve descenso de estas cifras.

SALDOS DE LA DEUDA MUNICIPAL SISTEMA BANCARIO NACIONAL SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

En Lempiras

| Período fiscal | Monto Original Otorgado | Saldo de Capital |
|----------------|-------------------------|-------------------|
| 2014 | 5,571,066,455.03 | 4,155,391,726.15 |
| 2015 | 5,832,102,802.86 | 4,182,789,309.99 |
| 2016 | 6,152,366,627.59 | 4,316,514,791.69 |
| 2017 | 6,754,133,821.52 | 5,809,759,147.85 |
| 2018 | 7,800,999,663.59 | 6,701,901,341.90 |
| 2019 | 10,128,692,785.62 | 8,646,784,337.76 |
| 2020 | 10,252,586,409.42 | 8,799,054,354.26 |
| 2021 | 11,077,984,070.78 | 10,229,526,696.79 |
| 2022 | 10,171,601,559.58 | 9,629,705,846.70 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS



Gráficamente se observa con mayor precisión la disminución de los saldos de la deuda en el año 2022, reflejando

L906,382,511.20 (saldo monto otorgado) y L599,820,850.09 (saldo de capital), hecho que tiene su origen en la escasa contratación de empréstitos dentro de ese ejercicio fiscal, sobre todo en aquellas municipalidades que concentran el mayor porcentaje de endeudamiento, como el Distrito Central y San Pedro Sula.

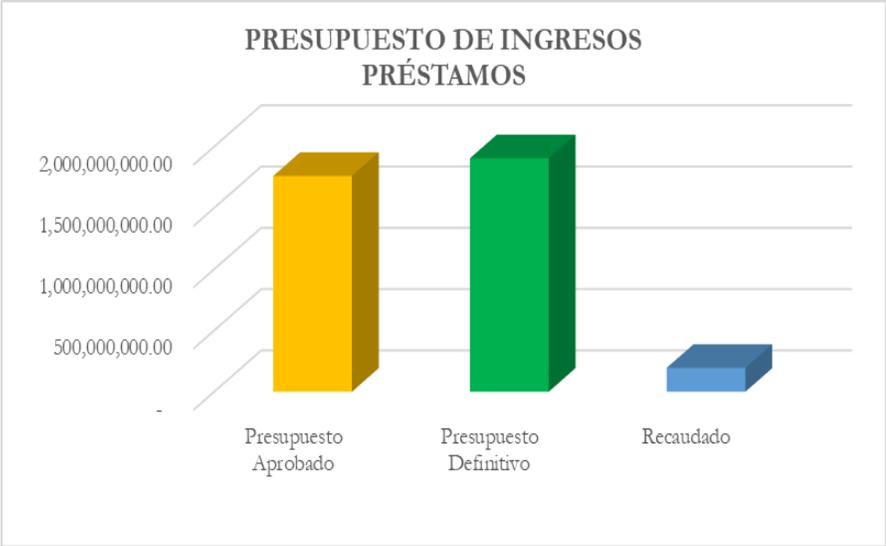
Las corporaciones municipales tienen la obligación legal de solicitar a la Secretaría de Finanzas un Dictamen sobre la capacidad de Endeudamiento para la obtención de Empréstitos o Renegociación de deuda con entes nacionales y/o internacionales, estos fondos contratados deben destinarse para la atención de planes y proyectos de inversión, dentro de este proceso los gobiernos locales también deben de cumplir con indicadores establecidos por la Dirección General de Crédito Público donde determinan la viabilidad o no de la contratación de estas obligaciones.

Complementario a lo anterior, la ley también establece que una vez que el representante legal o administrador de la administración municipal suscriba el contrato de préstamo con la institución financiera deben presentar información fidedigna ante la SEFIN para que esta mantenga una base de datos actualizada y confiable sobre el total de endeudamiento público. Se ha identificado a través de estas revisiones a los informes de rendición de cuentas que la mayoría de las autoridades locales omiten esta evaluación por parte de la SEFIN.

INGRESOS POR PRESTAMOS REGISTRADOS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS POR PRÉSTAMOS

Obligatoriamente las Municipalidades deben reportar en su informe de rendición de cuentas los Ingresos por la contratación de empréstitos, mismos que deben constar en la Forma 01 (Liquidación del Presupuesto de Ingresos).



Siendo el presupuesto aprobado para el año 2022 en este rubro por L1,760,903,810.70, presupuesto definitivo L1,904,842,451.17, superando este último en L143,938,640.47 al presupuesto inicial y recaudando por este rubro únicamente L194,794,146.58, es decir, el 11% de lo definitivamente presupuestado.

**INGRESOS REPORTADOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS EN EL
INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

En Lempiras

| No. | Municipalidad | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Definitivo | Recaudado |
|--------------|--|-------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1 | Distrito Central, Francisco Morazán | 1,752,678,810.70 | 1,752,678,810.70 | 50,000,000.00 |
| 2 | La Ceiba, Atlántida | 8,225,000.00 | 8,225,000.00 | - |
| 3 | Tela, Atlántida | - | 5,908,316.98 | 5,908,316.98 |
| 4 | Choluteca, Choluteca | - | 22,788,160.50 | 22,788,160.50 |
| 5 | San Lorenzo, Valle | - | 9,000,000.00 | 9,000,000.00 |
| 6 | Catacamas, Olancho | - | 41,299,881.52 | 41,299,881.52 |
| 7 | San José de las Colinas, Santa Bárbara | - | 3,499,500.00 | 3,499,500.00 |
| 8 | Arada, Santa Barbara | - | 4,459,343.08 | 4,459,343.08 |
| 9 | Villanueva, Cortés | - | 14,998,900.00 | 14,998,900.00 |
| 10 | Florida, Copán | - | 4,500,000.00 | 4,500,000.00 |
| 11 | Roatán, Islas de la Bahía | - | 7,500,000.00 | 7,500,000.00 |
| 12 | Apacilagua | - | 9,949,500.00 | 9,949,500.00 |
| 13 | Gualcinse, Lempira | - | 1,144,543.89 | 50.00 |
| 14 | Concordia, Olancho | - | 1,498,000.00 | 1,498,000.00 |
| 15 | Olanchito, Yoro | - | 11,257,614.50 | 11,257,614.50 |
| 16 | San Luis, Santa Bárbara | - | 3,972,380.00 | 3,972,380.00 |
| 17 | Virginia, Lempira | - | 662,500.00 | 662,500.00 |
| 18 | Reitoca, Francisco Morazán | - | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 |
| 19 | San Buenaventura, Francisco, Morazán. | - | - | 2,000,000.00 |
| Total | | 1,760,903,810.70 | 1,904,842,451.17 | 194,794,146.58 |

Fuente: Elaboración propia con datos de la Rendición de Cuentas.

De las diecinueve (19) Municipalidades detalladas en el cuadro anterior solo dos (2), presupuestaron Ingresos por la obtención de préstamos, sin embargo, podemos observar que, dieciocho (18) de ellas recaudaron ingresos por ese rubro sin haberlo presupuestado.

EGRESOS POR PRÉSTAMOS

Los datos consolidados sobre el servicio de deuda (pago de capital e intereses), reportados en los informes de rendición de cuentas reflejan erogaciones por L288,986,105.37 abono a capital y L818,753,466.46 pago de intereses.

EGRESOS REPORTADOS EN EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

En Lempiras

| Concepto | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Definitivo | Pagado |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Amortización de la Deuda | 328,165,800.24 | 351,005,500.62 | 288,986,105.37 |
| Intereses pagados | 1,105,361,839.59 | 1,141,283,164.11 | 818,753,466.46 |
| Total | 1,433,527,639.83 | 1,492,288,664.73 | 1,107,739,571.83 |

Fuente: Elaboración propia con datos de la Rendición de Cuentas.

Un hecho de importancia que resalta en el cuadro anterior es la modificación efectuada al Presupuesto Aprobado inicialmente (L1,433,527,639.83) respecto al Presupuesto Definitivo (L1,492,288,664.73) con diferencia entre ambos por L58,761,024.90 que representa un aumento del 4% del Presupuesto Aprobado y finalmente solo se pagó el 74% del Presupuesto Definitivo, si realmente existiera un registro oportuno y cumplimiento del presupuesto de egresos como legalmente está establecido, específicamente con obligaciones contraídas no deberían de pasar hechos como este.

COMPARATIVO SOBRE SERVICIO DEL DEUDA

OBLIGACIONES PAGADAS - CAPITAL E INTERESES DE PRÉSTAMOS COMPARATIVO SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE

En Lempiras

| Concepto | 2021 | 2022 |
|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Amortización de la Deuda | 590,686,532.26 | 288,986,105.37 |
| Intereses pagados | 1,152,789,002.76 | 818,753,466.46 |
| Total | 1,492,288,664.73 | 1,107,739,571.83 |

Fuente: Elaboración propia con datos de la Rendición de Cuentas

En el año 2022, el Servicio de la Deuda municipal fue por L1,107,739,571.83, disminuyendo en L384,549,092.90 respecto al 2021.

OBLIGACIONES PAGADAS - CAPITAL E INTERESES COMPARATIVO



CONCENTRACIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL

La concentración de la deuda municipal continúa acentuada en seis (6) Municipalidades de categoría A: Distrito Central y el resto de endeudamiento se concentra en Otras Municipalidades de todas las categorías.

| CONCENTRACIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL SISTEMA BANCARIO NACIONAL SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| En Lempiras | | | | | | | |
| No. | Municipalidad | Saldo Capital | Monto Original Otorgado | % | Saldo Contingente | Intereses por Cobrar | Intereses Suspenso |
| 1 | Distrito Central, Francisco Morazán | 5,522,710,213.00 | 5,522,710,213.09 | 57% | - | 13,017,433.50 | - |
| 2 | San Pedro Sula, Cortés | 2,834,584,862.96 | 2,997,730,601.17 | 29% | 220,666.50 | 14,101,514.46 | - |
| 3 | La Ceiba, Atlántida | 364,121,833.46 | 389,000,000.00 | 4% | - | 546,182.76 | - |
| 4 | Tela, Atlántida | 217,128,300.31 | 217,128,300.31 | 2% | - | 651,384.96 | - |
| 5 | Choluteca, Choluteca | 199,764,100.96 | 204,854,966.31 | 2% | 5,000,000.00 | 9,715,865.35 | - |
| 6 | Puerto Cortés | 96,587,499.00 | 302,579,411.77 | 1% | 579,411.77 | 15,829.62 | - |
| | Otras Municipalidades | 394,809,037.01 | 537,598,066.93 | 4% | 32,630,160.92 | 4,873,575.52 | 12,843,936.99 |
| Total | | 9,629,705,846.70 | 10,171,601,559.58 | 100% | 38,430,239.19 | 42,921,786.17 | 12,843,936.99 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS

El 57% y 29% que sumados ambos dan como resultado una concentración total de 86% del endeudamiento municipal con el sistema financiero nacional está agrupado en la Municipalidad del Distrito Central y San Pedro Sula, respectivamente.

La Municipalidad de la Ceiba, Atlántida, aunque no rinde cuentas al ente fiscalizador del Estado siempre forma parte de las más endeudadas 4%, seguido de Tela, y Choluteca con 2% individualmente y Puerto Cortés con 1%. El 4% restante se concentra en 37 municipalidades de varias categorías.

TASAS DE INTERÉS

Los rangos de las tasas de interés de las contrataciones de préstamos de la deuda municipal oscilan entre el 5% hasta 48%.

| TASA DE INTERÉS SISTEMA BANCARIO NACIONAL SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | | | | |
|---|--------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------|---|
| En Lempiras | | | | | |
| Tasa de Interés | Monto Original Otorgado | Saldo de Capital | Porcentaje de Participación | Tasa Moratoria | Observaciones |
| Tasa Cero (0%) | 57,006,237.19 | 7,324,084.88 | 0.1% | Entre el 2% y 42% | Garantías Bancarias y préstamos en Estado (Castigo) |
| De 5% a 10% | 9,821,106,483.04 | 9,412,017,584.07 | 98% | | |
| Mayor a 10% y menor a 20% | 272,836,247.32 | 195,556,518.22 | 2% | Entre el 0% y 24% | |
| Mayor a 20% (hasta 48%) | 19,422,637.03 | 14,807,659.53 | 0.2% | Entre el 0% y 2% | |
| Total | 10,170,371,604.58 | 9,629,705,846.70 | 100% | 0% | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS

Como ejemplo de las operaciones crediticias contratadas a mayores tasas de interés, se encuentra la obtención de dos (2) tarjetas de crédito por la Municipalidad de Roatán, además de las

Municipalidades de Choluteca y Villanueva que han contratado préstamos a la vista con tasas entre el 28% y 42%.

| CRÉDITOS CONTRATADOS CON MAYOR TASA DE INTERÉS | | | | | |
|--|-------------------------|---------------|--------------------|--------------|----------------------|
| SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | | | | |
| En lempiras | | | | | |
| Nombre del Deudor | Monto Original Otorgado | Saldo Capital | Fecha Otorgamiento | Tasa Interés | Tipo de Operación |
| Roatán, Islas de la Bahía | 614,977.50 | - | 7/19/2021 | 48% | Tarjeta de crédito |
| Roatán, Islas de la Bahía | 1,229,955.00 | - | 7/20/2021 | 48% | Tarjeta de crédito |
| Choluteca, Choluteca | 14,807,659.53 | 14,807,659.53 | 8/27/2022 | 42% | Préstamos a la vista |
| Villanueva, Cortés | 4,000,000.00 | - | 12/27/2022 | 28% | Préstamos a la vista |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS

Morosidad de los Préstamos

Siete (7) Municipalidades presentan morosidad con el Sistema Financiero debido a la dificultad para reembolsar sus deudas. Al 31 de diciembre de 2022, esta morosidad reflejó un saldo capital de L10,184,746.08 e intereses en suspenso por L19,348,525.31.

| MOROSIDAD DE LOS PRÉSTAMOS | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| SISTEMA BANCARIO NACIONAL | | | | | |
| SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | | | | |
| En Lempiras | | | | | |
| Nombre del Deudor | Monto Original Otorgado | Saldo Capital | Intereses Suspenso | Total | Estatus Operación |
| Meambar, Comayagua | 446,108.22 | 295,890.49 | 1,063,433.87 | 1,359,324.36 | Vencido |
| Meambar, Comayagua | 456,147.26 | 287,302.22 | 971,454.06 | 1,258,756.28 | Vencido |
| Meambar, Comayagua | 434,885.06 | 274,983.64 | 929,361.72 | 1,204,345.36 | Vencido |
| Orocuina, Choluteca | 7,000,000.00 | 1,427,119.77 | 2,471,801.02 | 3,898,920.79 | Vencido |
| Ahuas, Gracias a Dios | 1,000,000.00 | 406,125.73 | 1,292,607.35 | 1,698,733.08 | Vencido |
| Guanizama, Olancho | 2,000,000.00 | 1,359,547.34 | 4,499,777.67 | 5,859,325.01 | Vencido |
| San Esteban, Olancho | 2,000,000.00 | 513,386.23 | 1,332,614.27 | 1,846,000.50 | Vencido |
| San Francisco de la Paz, Olancho | 400,000.00 | 80,759.94 | 224,225.67 | 304,985.61 | Vencido |
| Total Vencidos | 34,794,281.08 | 9,163,368.25 | 19,348,525.31 | 17,430,390.99 | |
| Meambar, Comayagua | 472,531.24 | 1,021,377.83 | 0.00 | 954,320.85 | Castigo |
| Meambar, Comayagua | 455,212.86 | 1,207,747.68 | 0.00 | 1,126,896.96 | Castigo |
| Esquipulas del Norte | 5,493,186.40 | 5,094,959.37 | 0.00 | 5,094,959.37 | Castigo |
| Total en Castigo | 472,531.24 | 1,021,377.83 | 0.00 | 954,320.85 | |
| Total | 35,266,812.32 | 10,184,746.08 | 19,348,525.31 | 18,384,711.84 | |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS

FIDEICOMISOS

Dentro de la base de datos objeto de estudio se identificaron siete (7) Fideicomisos constituidos con fondos municipales y en estado vigente, a continuación, el detalle de cada uno de ellos:

**DETALLE DE FIDEICOMISOS DE ORIGEN PÚBLICO Y ESTATUS VIGENTE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

| No. | Institución Fiduciaria | Nombre del Fideicomiso | Rol en el Fideicomiso | Nombre | Finalidad del Fideicomiso | Fecha de inicio | Fecha de Vencimiento | Patrimonio Fideicometido | Saldo del Patrimonio |
|--------------|------------------------|---|-----------------------|---|--|-----------------|----------------------|--------------------------|----------------------|
| 1 | Banco de Occidente | Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de la Paz | Fideicomitente | Mancomunidad Municipios Lencas | La finalidad consiste en que el fiduciario disponga del fondo fideicometido, en calidad de entregas de sumas no reembolsables a las municipalidades representadas en este contrato por los fideicomitentes que corresponde a un 30% del fondo total, y en otra en calidad de préstamos que le concederá a las mismas municipalidades en un 70%, igualmente dichos fondos fideicometidos, puede servir para que el fiduciario ejecute otras inversiones que oportunamente le giren los fideicomitentes en las cuales sus obligaciones serán de medio y no de resultado. | 28/8/2001 | 2/1/2024 | 781,149.41 | 1,604,405.32 |
| 2 | FICOHSA | Alcaldía Municipal Del Distrito Central Tesorearía | Fideicomitente | Alcaldía Municipal del Distrito Central | Recaudar el saldo de los recursos que en concepto de pago de tasas, multas, donaciones, transferencias gubernamentales e impuestos municipales se acrediten en las cuentas depositarias que la municipalidad tenga en las diferentes instituciones financieras, con las cuales haya suscrito contrato de recaudación. | 15/2/2006 | 15/2/2036 | 10,000.00 | - |
| | | | Fideicomisario | Alcaldía Municipal del Distrito Central | | | | | |
| 3 | FICOHSA | Alcaldía Municipal De Juticalpa Tesorearía | Fideicomitente | Alcaldía Municipal de Juticalpa | Recaudar el saldo de los recursos que en concepto de pago de tasas, multas, donaciones, transferencias gubernamentales e impuestos municipales se acrediten en las cuentas depositarias que la municipalidad tenga en las diferentes instituciones financieras, con las cuales haya suscrito contrato de recaudación. | 24/12/2008 | 28/1/2027 | 4,399,245.37 | - |
| | | | Fideicomisario | Alcaldía Municipal de Juticalpa | | | | | |
| 4 | FICOHSA | Municipalidad La Ceiba | Fideicomitente | Alcaldía Municipal de La Ceiba | Administración de los recursos de la alcaldía con una mayor claridad y prontitud. | 16/9/2010 | 26/7/2026 | 10,000.00 | - |
| | | | Fideicomisario | Alcaldía Municipal de La Ceiba | | | | | |
| 5 | FICOHSA | Municipalidad De Tela | Fideicomitente | Alcaldía Municipal de Tela | Administración de los recursos de la alcaldía con una mayor claridad y prontitud. | 31/1/2011 | 22/6/2026 | 10,000.00 | - |
| | | | Fideicomisario | Alcaldía Municipal de Tela | | | | | |
| 6 | FICOHSA | Unidad Municipal De Agua Potable Y Saneamiento Del Distrito Central UMAPS | Fideicomitente | Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central Umaps | Componente i. Definición de esquemas operativos para el registro de ingresos y control de los gastos: en esta primera etapa los servicios que deberá prestar el banco fiduciario se concentran principalmente en recibir y registrar los recursos recaudados por el sistema financiero nacional, correspondiente a las recaudaciones de la umaps; inclusive, donaciones y transferencias gubernamentales. El banco fiduciario deberá contar con la capacidad institucional, apoyo tecnológico y experiencia suficiente para realizar las actividades relacionadas con los aspectos administrativos, financieros, contables y controles de la gestión de ingresos y gastos, con la finalidad de implementar dichos procesos, reducir los tiempos de respuesta y los costos operativos relacionados e incrementar los ingresos. Componente ii. Diseño de esquemas para el mejoramiento de los procesos operativos de la gestión del gasto de la umaps: (...) Componente iii... Componente iv... Componente v... Componente vi... | 17/12/2021 | 17/12/2051 | 1.00 | - |
| | | | Fideicomisario | Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central Umaps | | | | | |
| 7 | LAFISE | Fideicomiso De Administración Municipalidad De Puerto Cortés Tasa | Fideicomitente | Municipalidad de Puerto Cortés | Administración transparente de los recursos proveniente de transferencias del comité de la tasa de seguridad poblacional y aportaciones de diversos organismos, tanto público como privados, nacionales e internacionales, con carácter reembolsable y no reembolsables, en adelante tasa de seguridad o | 24/2/2021 | 24/2/2051 | - | 77,449.77 |
| | | | Fideicomisario | Municipalidad de Puerto Cortés | | | | | |
| Total | | | | | | | | 5,210,395.78 | 1,681,855.09 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.

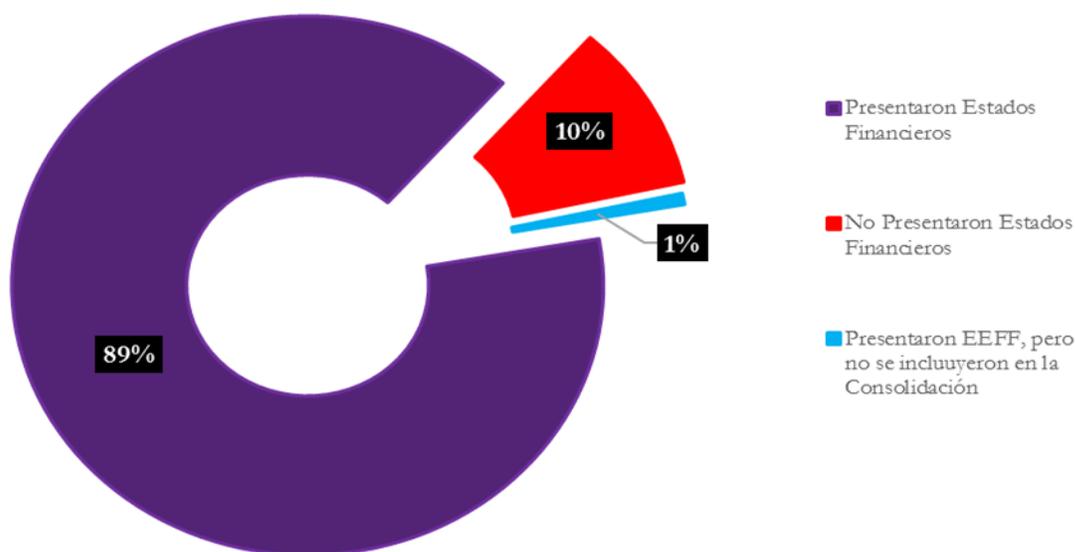
V. ESTADOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, EJERCICIO FISCAL 2022

Presentación de Estados Financieros a la Contaduría General de la República (CGR)

La información contenida en este capítulo, respecto a los valores consolidados, se ha obtenido del Informe sobre la Situación Financiera Consolidado del Sector Público, al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Contaduría General de la República (CGR) en cumplimiento del Artículo 100 de la Ley Orgánica del Presupuesto, cuya fuente de información son los Estados Financieros y sus anexos correspondientes, presentados por las instituciones del Sector Público en observancia a lo dispuesto en las Normas para el Cierre Contable del ejercicio fiscal 2022, contenidas en el Acuerdo 480-2022.

Referente a los Gobiernos Locales, la CGR notifica que en dicho informe se incluyeron datos de doscientas sesenta y seis (266) Municipalidades, ya que, treinta (30) Municipalidades no presentaron información en la fecha máxima establecida y dos (2) Municipalidades remitieron información que presentó inconsistencias.

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
PERÍODO 2022



Respecto a la comparación de cifras contenidas en las catorce (14) formas de la Rendición de Cuentas y los registros en los Estados Financieros, y como ya se ha mencionado en años anteriores, los montos no son vinculantes, particularmente, en los saldos del Efectivo y sus Equivalentes, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y el registro de los Ingresos y Gastos.

VI. DEMANDAS

A continuación, se detallan las demandas reportadas en los informes de rendición de cuentas

| DEMANDAS REPORTADAS POR LAS MUNICIPALIDADES EN SU INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO FISCAL 2022 | | | |
|---|--------------------|---------------|----------------|
| (En Lempiras) | | | |
| Demandas a Favor en Proceso | Demandas en Contra | | |
| | Pagadas | En Proceso | En Firme |
| 53,777,246.90 | 253,301,775.73 | 75,014,133.80 | 186,606,151.82 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por las Municipalidades.

Importante resaltar que, en algunos casos, se desconocen los hechos que originaron esta contingencia por falta de comunicación de la Municipalidad.

El siguiente cuadro contiene el total pagado en concepto de demandas por las Municipalidades clasificadas por su categoría:

| Demandas Pagadas por Categoría | | | | |
|--------------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| (En Lempiras) | | | | |
| A | B | C | D | Total |
| 158,806,717.90 | 22,673,753.74 | 48,810,134.90 | 23,011,169.19 | 253,301,775.73 |

Embargos aplicados a las cuentas de las Municipalidades

- Los embargos aplicados a las cuentas de las Municipalidades en concepto de demandas y que fueron reportados por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD), se detallan a continuación:

| TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EMBARGOS APLICADOS A LA MUNICIPALIDADES EJERCICIO FISCAL 2022 | | | | |
|--|-------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|
| (En Lempiras) | | | | |
| No. | Municipio | Departamento | Categoría Vigente | Total de Embargo |
| 01 | La Ceiba | Atlántida | A | 40,741,580.88 |
| 02 | Tela | Atlántida | A | 2,350,404.56 |
| 03 | Ajuterique | Comayagua | C | 4,475,547.99 |
| 04 | Minas de Oro | Comayagua | C | 1,039,158.99 |
| 05 | San Sebastian | Comayagua | C | 773,172.67 |
| 06 | Choluteca | Choluteca | A | 27,891,972.89 |
| 07 | Apacilagua | Choluteca | D | 2,553,750.00 |
| 08 | Danlí | El Paraíso | B | 1,185,109.12 |
| 09 | Talanga | Francisco Morazán | B | 4,674,754.80 |
| 10 | Puerto Lempira | Gracias a Dios | C | 14,544,466.00 |
| 11 | Juticalpa | Olancho | A | 31,520,085.30 |
| 12 | Campamento | Olancho | B | 370,700.06 |
| 13 | Catacamas | Olancho | B | 7,575,864.62 |
| 14 | El Rosario | Olancho | C | 1,909,701.39 |
| 15 | Gualaco | Olancho | C | 790,931.06 |
| 16 | Guayape | Olancho | C | 10,686,193.69 |
| 17 | La Unión | Olancho | C | 15,682,388.06 |
| 18 | San Francisco de la Paz | Olancho | C | 1,454,088.13 |
| 19 | Silca | Olancho | C | 1,881,565.18 |
| 20 | Yocón | Olancho | D | 17,751,206.21 |
| 21 | Nacaome | Valle | A | 11,119,276.46 |
| 22 | Alianza | Valle | C | 152,116.36 |
| 23 | Goascoran | Valle | C | 16,974,081.88 |
| 24 | Langue | Valle | C | 18,569,427.44 |
| 25 | Yoro | Yoro | A | 7,783,727.23 |
| Total | | | | 244,451,270.97 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

- Los embargos aplicados a cuenta única del Estado en el Banco Central de Honduras (BCH) por concepto de demandas a las Municipalidades y que fueron reportados por la Secretaría de Finanzas, se detallan a continuación:

| TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS | | | | |
|--|-------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|
| DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES | | | | |
| EMBARGOS APLICADOS A MUNICIPALES SEGÚN SEFIN | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2022 | | | | |
| | Municipio | Departamento | Categoría Vigente | Total de Embargo Aplicado |
| 1 | La Ceiba | Atlántida | A | 112,902,641.66 |
| 2 | Tela | Atlántida | A | 4,104,697.08 |
| 3 | Ajuterique | Comayagua | C | 4,475,547.99 |
| 4 | San Sebastian | Comayagua | C | 773,172.67 |
| 5 | Choluteca | Choluteca | A | 211,143,555.67 |
| 6 | Apacilagua | Choluteca | D | 3,452,500.00 |
| 7 | El Triunfo | Choluteca | C | 444,448.86 |
| 8 | Talanga | Francisco Morazán | B | 6,190,578.52 |
| 9 | Puerto Lempira | Gracias a Dios | C | 14,544,466.00 |
| 10 | Juticalpa | Olancho | A | 70,834,123.91 |
| 11 | Campamento | Olancho | B | 370,700.06 |
| 12 | El Rosario | Olancho | C | 1,659,818.47 |
| 13 | Guayape | Olancho | C | 4,960,797.63 |
| 14 | La Unión | Olancho | C | 16,177,331.22 |
| 15 | San Francisco de la Paz | Olancho | C | 1,454,088.13 |
| 16 | Yocón | Olancho | D | 14,246,796.13 |
| 17 | Nacaome | Valle | A | 31,790,267.75 |
| 18 | Alianza | Valle | C | 152,116.36 |
| 19 | Goascoran | Valle | C | 22,118,410.09 |
| 20 | Langue | Valle | C | 28,654,064.31 |
| 21 | Yoro | Yoro | A | 12,338,443.36 |
| Total | | | | 562,788,565.87 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Secretaría de Finanzas

Llama la atención los embargos que han sido ejecutados desde el año 2019 hasta el año 2022 a las Municipalidades de la Ceiba y Choluteca por L.884,604,923.23 y L.225,236,275.08 respectivamente:

| EMBARGOS APLICADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LA CEIBA Y CHOLUTECA SEGÚN LA SEFIN | | | | | | |
|---|---------------|---------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|
| EJERCICIO FISCAL 2022 | | | | | | |
| (En Lempiras) | | | | | | |
| No. | Municipalidad | Total Pagado por Periodo Fiscal | | | | Total |
| | | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | |
| 01 | La Ceiba | 28,622,900.00 | 11,904,950.00 | 731,174,431.57 | 112,902,641.66 | 884,604,923.23 |
| 02 | Choluteca | 4,709,849.99 | 549,052.52 | 8,833,816.90 | 211,143,555.67 | 225,236,275.08 |

VII. MANCOMUNIDADES

Treinta (30) Mancomunidades presentaron Informe de Rendición de Cuentas dentro del plazo establecido en la LOTSC; asimismo, dos (2) de estas asociaciones presentaron el referido informe en fecha posterior al 02 de mayo de 2023, a continuación, el detalle:

| TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS | | |
|---|--|---------------|
| DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES | | |
| PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS MANCOMUNIDADES | | |
| EJERCICIO FISCAL 2022 | | |
| PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA | | |
| Nº | Mancomunidad | Siglas |
| 1 | Asociación de Municipios del Lago de Yojoa y su Área de Influencia | AMUPROLAGO |
| 2 | Asociación de Municipios Fronterizos de Intibucá | AMFI |
| 3 | Consejo Intermunicipal Cafeg | CAFEG |
| 4 | Consejo Regional Ambiental | CRA |
| 5 | Mancomunidad Chorti | CHORTI |
| 6 | Mancomunidad Cuenca del Río San Juan | MANCURISJ |
| 7 | Mancomunidad de los Municipios de Copán Ruinas, Santa Rita, Cabañas y San Jerónimo | MANCORSARIC |
| 8 | Mancomunidad de los Municipios de la Región Suroeste del Departamento de Santa Bárbara | MUNASBAR |
| 9 | Mancomunidad de los Municipios del Norte de Olancho | MAMNO |
| 10 | Mancomunidad de los Municipios del Sur de Lempira | MOCALEMPA |
| 11 | Mancomunidad de los Municipios del Sur Oeste de Lempira | MANCOSOL |
| 12 | Mancomunidad de los Municipios del Valle de Quimistan | MAVAQUI |
| 13 | Mancomunidad de los Municipios Lencas de la Sierra de La Paz | MAMLESIP |
| 14 | Mancomunidad de los Municipios Martires de la Sierra De Agalta | MAMSA |
| 15 | Mancomunidad de Municipios de La Botija Y El Guanacaure | MAMBOCAURE |
| 16 | Mancomunidad de Municipios de la Frontera | MAFRON |
| 17 | Mancomunidad De Municipios De La Mosquitia Hondureña | MAMUMH |
| 18 | Mancomunidad de Municipios del Centro de Atlántida | MAMUCA |
| 19 | Mancomunidad de Municipios del Centro de Colón | MAMUCOL |
| 20 | Mancomunidad de Municipios del Centro de La Paz | MAMCEPAZ |
| 21 | Mancomunidad de Municipios del Norte de El Paraíso y Patuca | MANORPA |
| 22 | Mancomunidad de Municipios del Norte y Occidente de Francisco Morazán | MANOFM |
| 23 | Mancomunidad de Municipios del Sur | NASMAR |
| 24 | Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz | MAMSURPAZ |
| 25 | Mancomunidad de Municipios del Suroeste del Valle De Comayagua y La Paz | MANSUCOPA |
| 26 | Mancomunidad de Municipios Garífunas de Honduras | MAMUGAH |
| 27 | Mancomunidad de Municipios Güisayote | GÜISAYOTE |
| 28 | Mancomunidad de Municipios Lencas del Centro de Lempira | COLOSUCA |
| 29 | Mancomunidad Lenca Eramaní | LENCA-ERAMANÍ |
| 30 | Mancomunidad Puca | PUCA |
| PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO | | |
| 1 | Mancomunidad Consejo de Municipios del Sur de Santa Bárbara | CODEMUSSBA |
| 2 | Consejo Intermunicipal Higuito | HIGUITO |

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Rendición de Cuentas

PRESUPUESTO DE INGRESOS

La mayor fuente de financiamiento del Presupuesto de Ingresos de las Mancomunidades son las Transferencias que realizan las Municipalidades miembros, de la cual depende la sostenibilidad de este tipo de asociaciones, para el Ejercicio Fiscal 2022, el grupo de Mancomunidades objeto de estudio en este documento, reportan por ese concepto **L394,267.239.58 representando el 87% del total del Presupuesto de Ingresos.**

| INGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2022 | | | | | |
|---|-----------------------|------------------------|-----------------------|---------------------------|------------------------------|
| (En Lempiras) | | | | | |
| Grupo | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Definitivo | Ingresos Recaudados | Porcentaje de Recaudación | Porcentaje de Representación |
| Ingresos Totales | 117,209,012.33 | 460,471,083.45 | 450,834,872.97 | 98% | 100% |
| Ingresos Corrientes | 230,000.00 | 309,643.82 | 171,066.53 | 55.2% | 0.04% |
| Ingresos Tributarios | 230,000.00 | 230,000.00 | 84,664.25 | 37% | 0.02% |
| Impuesto de Industria, Comercio y Servicios | 230,000.00 | 230,000.00 | 84,664.25 | 37% | 0.02% |
| Ingresos No Tributarios | - | 79,643.82 | 86,402.28 | 0% | 0.02% |
| Otro No Tributarios | - | 79,643.82 | 86,402.28 | 108% | 0.02% |
| Ingresos de Capital | 116,979,012.33 | 460,161,439.63 | 450,663,806.44 | 98% | 99.96% |
| Venta de Bienes y Servicios | 165,000.00 | 165,000.00 | 172,399.76 | 104% | 0.04% |
| Ingresos de Operación | - | - | 10,360.00 | 100% | 0.002% |
| Rentas de la Propiedad | 530,000.00 | 1,139,507.60 | 1,252,843.59 | 110% | 0.3% |
| Recursos Propios de Capital | - | - | - | 0% | 0% |
| Transferencias | 116,284,012.33 | 406,297,507.80 | 394,267,239.58 | 97% | 87% |
| Recursos de Balance/Activos Financieros | - | 52,559,424.23 | 54,960,963.51 | 105% | 12% |

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Rendición de Cuentas

TRANSFERENCIAS DE LA UNIDAD DESCENTRALIZADA DE SALUD

Según lo reportado por un grupo de nueve (9) Mancomunidades en sus Informes de Rendición de Cuentas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, mediante convenios suscritos entre la Unidad Descentralizada de Salud y dichas asociaciones municipales, durante el **Ejercicio Fiscal 2022**, les transfirió en concepto de **Fondos Descentralizados de Salud un Total de L209,228,110.60**, para el manejo y funcionamiento de los centros asistenciales de salud, ubicados en área de influencia de la mancomunidad, a continuación el detalle:

| TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS | | | | |
|---|---|------------|-----------------------|------------|
| DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES | | | | |
| TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA UNIDAD DESCENTRALIZADA DE SALUD A LAS MANCOMUNIDADES | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2022 | | | | |
| En Lempiras | | | | |
| N° | MANCOMUNIDAD | SIGLAS | Transferencias | |
| | | | Pagadas | Pendientes |
| 1 | Mancomunidad de Municipios Lencas del Centro de Lempira | COLOSUCA | 32,155,738.86 | - |
| 2 | Mancomunidad de Municipios de la Frontera | MAFRON | 9,937,323.93 | - |
| 3 | Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz | MAMSURPAZ | 18,153,370.96 | - |
| 4 | Mancomunidad Chorti | CHORTI | 37,646,341.55 | - |
| 5 | Mancomunidad Cuenca del Río San Juan | MANCURISJ | 28,304,344.04 | - |
| 6 | Mancomunidad de Municipios Lencas de la Sierra de La Paz | MAMLESIP | 19,905,204.76 | - |
| 7 | Mancomunidad de los Municipios del Sur de Lempira | MOCALEMPA | 16,607,456.29 | - |
| 8 | Mancomunidad de los Municipios del Sur Oeste de Lempira | MANCOSOL | 20,448,129.50 | - |
| 9 | Mancomunidad de Municipios de la Botija y El Guanacaure | MANBOCAURE | 26,070,200.71 | - |
| TOTAL | | | 209,228,110.60 | - |

PRESUPUESTO DE EGRESOS

La ejecución presupuestaria de las Mancomunidades, fue por L370,412,698.35 representando el 80% del total de Ejecución de Gasto.

| EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO, EJERCICIO FISCAL 2022 | | | | | |
|--|-----------------------|------------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| (En Lempiras) | | | | | |
| Grupo | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Definitivo | Obligaciones Pagadas | Porcentaje de Obligaciones Pagadas | Porcentaje de Participación |
| Gastos Corrientes/Funcionamiento | 102,764,999.25 | 332,321,763.75 | 278,479,161.57 | 84% | 75.2% |
| Servicios Personales | 72,231,942.87 | 194,524,644.57 | 182,015,897.92 | 94% | 49% |
| Servicios No Personales | 21,369,971.46 | 76,348,977.82 | 45,720,706.09 | 60% | 12.3% |
| Materiales y Suministros | 8,820,084.92 | 46,861,012.82 | 38,627,672.78 | 82% | 10.4% |
| Transferencias y Donaciones Corrientes | 343,000.00 | 14,587,128.54 | 12,114,884.78 | 83% | 3.3% |
| Gastos de Capital/Inversión | 14,444,013.08 | 128,274,306.90 | 91,933,536.78 | 72% | 24.8% |
| Bienes Capitalizables | 6,551,869.50 | 25,145,135.61 | 16,041,665.03 | 64% | 4.3% |
| Transferencias y Donaciones de Capital | 6,650,649.19 | 101,725,929.95 | 75,269,144.02 | 74% | 20.3% |
| Activos Financieros | - | - | - | 0% | 0% |
| Servicio de la Deuda Pública | 1,241,494.39 | 1,403,241.34 | 622,727.73 | 44% | 0.2% |
| Otros Gastos | - | - | - | 0% | 0% |
| Asignaciones Globales | - | - | - | 0% | 0% |
| Gastos Totales | 117,209,012.33 | 460,596,070.65 | 370,412,698.35 | 80% | 100% |

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Rendición de Cuentas

VIII. EMPRESAS MUNICIPALES

De este tipo de entidad municipal se recibieron siete (07) Informes de Rendición de Cuentas, dentro del plazo establecido en la LOTSC; asimismo, dos (2) de este tipo de empresas presentaron el referido informe en fecha posterior al 02 de mayo de 2023, confirmando nuevamente el desinterés de parte de las autoridades locales de rendir las cuentas de los fondos públicos, a continuación, el detalle:

| TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS | | | | |
|--|---------------------|---------------|---|-----------------------------|
| DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES | | | | |
| PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE EMPRESAS MUNICIPALES | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2022 | | | | |
| PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA | | | | |
| N° | Municipio | Departamento | Nombre de la Empresa Municipal | Siglas |
| 1 | San Nicolás | Santa Bárbara | Unidad de Servicios Públicos | ASANIC |
| 2 | Santa Rosa de Copán | Copán | Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa | EMASAR |
| 3 | San Marcos de Colón | Choluteca | Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de San Marcos de Colón | EMAS |
| 4 | Copán Ruinas | Copán | Unidad Administradora de Agua Copán Ruinas. | AGUAS COPANECAS |
| 5 | Villanueva | Cortés | Aguas del Valle | AGUAS DEL VALLE |
| 6 | Tocoa | Colón | Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Tocoa | SERMUNAST |
| 7 | Comayagua | Comayagua | Servicio Aguas de Comayagua | SERVICIO AGUAS DE COMAYAGUA |
| PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO | | | | |
| 1 | El Negrito | Yoro | Unidad Municipal Desconcentrada de Agua y Saneamiento El Negrito Yoro | UMASENY |
| 2 | Danlí | El Paraíso | Unidad Municipal Desconcentrada Aguas | AGUAS DE DANLÍ |

Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes de Rendición de Cuentas

INGRESOS Y EGRESOS REPORTADOS POR LAS EMPRESAS MUNICIPALES

A continuación, se detallan los ingresos y egresos reportados por nueve (09) Empresas Municipales en sus Estados Financieros correspondientes al año 2022:

| TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS | | | | | | |
|--|---------------------|---------------|---|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES | | | | | | |
| INGRESOS Y EGRESOS DE EMPRESAS MUNICIPALES SEGÚN ESTADOS DE RESULTADOS | | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL 2022 | | | | | | |
| (En Lempiras) | | | | | | |
| No. | Municipio | Departamento | Nombre de la Empresa | Siglas | Ingresos | Egresos |
| 1 | San Nicolás | Santa Bárbara | Unidad de Servicios Públicos | ASANIC | 3,223,203.21 | 3,140,056.08 |
| 2 | Santa Rosa de Copán | Copán | Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa | EMASAR | 37,776,186.53 | 36,054,949.74 |
| 3 | San Marcos de Colón | Choluteca | Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de San Marcos de Colón | EMAS | 6,925,619.38 | 7,159,418.77 |
| 4 | Copán Ruinas | Copán | Unidad Administradora de Agua Copán Ruinas | AGUAS COPANECAS | 3,182,653.31 | 3,161,996.13 |
| 5 | Villanueva | Cortés | Aguas del Valle | AGUAS DEL VALLE | 74,250,170.36 | 54,836,952.93 |
| 6 | Tocoa | Colón | Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Tocoa | SERMUNAST | 22,092,748.74 | 21,237,175.56 |
| 7 | Comayagua | Comayagua | Servicio Aguas de Comayagua | SERVICIO AGUAS DE COMAYAGUA | 32,423,058.50 | 22,551,949.20 |
| 8 | El Negrito | Yoro | Unidad Municipal Desconcentrada de Agua y Saneamiento El Negrito Yoro | UMASENY | 1,918,601.10 | 1,887,144.63 |
| 9 | Danlí | El Paraíso | Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Danlí | AGUAS DE DANLÍ | 2,562,230.31 | 1,528,349.85 |
| TOTAL | | | | | 184,354,471.44 | 151,557,992.89 |

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de los Estados Financieros de las Empresas Municipales.

Es importante mencionar que el Tribunal Superior de Cuentas, a través de los Informes consolidados de Rendición de Cuentas emitidos en los últimos años y que han sido notificados al Congreso Nacional de la República, ha generado importantes recomendaciones para fortalecer la gestión municipal y que las mismas sirvan de base para iniciativas de Ley, entre ellas:

- Fortalecer la normativa del Tribunal Superior de Cuentas a efecto que la sanción para el servidor público, por la no presentación del Informe de Rendición de Cuentas en la fecha máxima establecida en la ley, sea inmediata.
- Analizar de manera minuciosa cada proyecto de Decreto que autorice a las Municipalidades previo a la obtención de nuevos empréstitos, así como, readecuaciones y refinanciamientos, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de la deuda y transparencia fiscal de las Municipalidades.
- Considerar la revisión y actualización del marco legal primario (Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamentos entre otros) que regula la gestión municipal, para regular efectivamente las actividades concernientes a los gobiernos locales.
- Incluir dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el desarrollo e implementación de los módulos pendientes del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), para contar con registros íntegros y optimizar la gestión municipal.
- Regular el embargo total de la cuenta municipal donde el Gobierno Central acredita la Transferencia a las Municipalidades, que por concepto de demandas no pueden tener disponibilidad financiera las autoridades locales.

- f. Regular la ejecución de los Presupuestos y la obtención de empréstitos de las Mancomunidades y Empresas Municipales.

En este contexto, merece destacarse que, pese a las recomendaciones emitidas por este Ente Contralor en los informes antes mencionados, la situación crítica de las Municipalidades persiste, así como su débil gobernanza.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

CONCLUSIÓN

En la revisión realizada a los informes de rendición de cuentas ejercicio fiscal 2022, de Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales es indiscutible la ausencia de controles internos en la mayoría de estas instituciones municipales, reflejándose esta debilidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Imposibilidad para poder acreditar el informe de rendición de cuentas dentro del tiempo establecido en la ley debido a un sin número de inconsistencias al momento de validar los requisitos mínimos para la presentación de documentos.
- Deficiencias en la formulación del Presupuesto hasta su liquidación.
- Las contrataciones de empréstitos requieren cumplimiento de normas previo a la obtención de los mismos omitiendo estos para tal efecto.
- La información registrada en los Estados financieros varía significativamente con algunos reportes de las liquidaciones presupuestarias.
- Registro significativo de notas de débito, crédito y errores en libros sin justificación, falta de control en la ejecución del gasto de las Mancomunidades y Empresas Municipales.
- Saldos significativos del efectivo en caja y cuentas bancarias que formaban parte del presupuesto anual y que no fueron ejecutados.
- Embargos a la cuenta única del Estado y pagos realizados directamente por las Municipalidades en concepto de demandas.

RECOMENDACIÓN

Implementar en todas las entidades municipales el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), para la presentación oportuna de los informes de rendición de cuentas ante el TSC, y que a través de las actividades de control de estas entidades se detecten los errores, inconsistencias y demás irregularidades que impiden la acreditación de información en tiempo y forma. Con esta implantación se pretende promover una responsable Rendición de Cuentas por parte de las autoridades locales y lograr la complementariedad del control interno con el control externo y en consecuencia con el control social. Asimismo, ejercer la función de fiscalización a posteriori con oportunidad y llevar a cabo revisiones puntuales con regularidad traería consigo que el desempeño de las actividades de los funcionarios municipales sea congruente con los objetivos definidos por la administración municipal y las normas ya establecidas para la gestión municipal.

SOBRE LA CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del cumplimiento de las funciones y responsabilidades de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, acerca de la Confiabilidad del Control ejercido, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República Artículo 222 (reformado); de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas 7, 31 (numerales 2, 7 y 11), 32 (reformado por Decreto No. 145-2019), 37 (numeral 3), 39, 45 (numeral 9 reformado por Decreto No. 145-2019), 46, 47, 48, 51 (reformado por Decreto No. 145-2019), 79 (reformado por Decreto No. 145-2019) y 106 (reformado por Decreto No. 18-2022); Reglamento de la ley de Municipalidades Artículo 44; Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público; y en cumplimiento del Plan Operativo Anual del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal.

B. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Objetivo General:

Determinar el grado de Confiabilidad del Control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna Municipal, conforme a la existencia y preservación por parte de los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, de Unidades de Auditoría Interna con un alto grado de objetividad e independencia; de tal manera que se garantice el logro de los objetivos y resultados institucionales, mediante la evaluación de la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control, gobierno institucional y la ejecución de auditorías internas con un enfoque integral o de gestión.

Objetivos Específicos:

- 1) Constatar que, como parte de un adecuado ambiente de control, las Municipalidades hayan establecido y mantenido durante el período objeto de evaluación, una Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y su reglamento, y el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.
- 2) Verificar que los funcionarios y empleados que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal cuenten con el perfil profesional (formación académica y experiencia) y

las competencias (conocimientos y habilidades) requeridas para el efectivo desempeño de las funciones que les corresponden.

- 3) Verificar que los funcionarios y empleados que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal ejerzan sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio.
- 4) Verificar que las Unidades de Auditoría Interna hayan formulado un plan anual de trabajo orientado a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y sus respectivos reglamentos y que estos planes hayan sido adecuada y efectivamente ejecutados.
- 5) Verificar que las Unidades de Auditoría Interna, realicen los controles preventivos¹ y que como producto de esta acción se formulen las recomendaciones tendientes a corregir las deficiencias detectadas, impedir la consumación del efecto de los actos irregulares o en su defecto, se inicien las acciones que correspondan.
- 6) Comprobar que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, vigilen el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal Superior de Cuentas.
- 7) Resumir con base en la evaluación efectuada, la visión sobre la confiabilidad del control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades.

C. ALCANCE

Para la determinación del grado de Confiabilidad del Control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna Municipal se llevaron actividades de revisión y análisis con los siguientes alcances:

1. Análisis del perfil profesional (formación académica y experiencia), conformación, grado de rotación y presencia o no de aspectos generadores de conflictos de interés en cada una de las ciento ochenta y cuatro (184) Unidades de Auditoría Interna existentes al 31 de diciembre de 2022.
2. Evaluación del avance, en el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de ciento cincuenta (150) Unidades de Auditoría Interna Municipal de las ciento ochenta y cuatro (184) existentes al 31 de diciembre de 2022 y conforme a las siguientes categorías:

¹ De conformidad con la TSC- NOGENAIG-14 OPORTUNIDAD contenida en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, por ningún motivo debe entenderse que la función preventiva de la Auditoría Interna implique el ejercicio de actividades de control previo, ya que éstas son de responsabilidad de cada uno de los servidores públicos que intervienen en los diferentes procesos administrativos

| Categoría | Número |
|-------------------------------|---------------|
| Municipalidades Categoría “A” | 33 |
| Municipalidades Categoría “B” | 34 |
| Municipalidades Categoría “C” | 78 |
| Municipalidades Categoría “D” | 04 |
| Empresas Municipales | 01 |
| Total | 150 |

Limitación al alcance

Algunas limitantes que no permitieron la normal operatividad del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, en cuanto a las actividades técnicas desarrolladas por las UAİM se detallan a continuación:

- La separación del cargo de los Auditores internos, por parte de las corporaciones Municipales a solicitud de los Alcaldes Municipales y/o Regidores.
- Nombramientos de personal que no reúne el perfil de auditor interno de acuerdo a ley o en su defecto las prohibiciones establecidas en el Marco Rector de Auditoría Interna del Sector público.
- Suspensión de giras por el mal tiempo que prevaleció en el país por consecuencia de los fenómenos naturales (Huracán Julia), según lo establecido en el PCM -24 /2022 de fecha 24 de septiembre del 2022, Diario Oficial La Gaceta No. 36,036.
- La no disponibilidad financiera en el alcance del plan operativo del Departamento, para llevar a cabo el cumplimiento de la evaluación de desempeño de las unidades de auditoría interna para el período 2022

D. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la determinación del grado de Confiabilidad del Control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna Municipal, comprendió aspectos tales como:

- 1) Revisión de los documentos contenidos en los expedientes que mantiene el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas Sector Municipal, sobre la estructura organizacional de cada Unidad de Auditoría Interna Municipal, incluyendo la conformación de su equipo de trabajo para verificar si ésta permite ejecutar auditorías, revisarlas y supervisarlas adecuadamente; asimismo, se verificó la disponibilidad de recursos con que cuentan las referidas unidades para ejecutar las actividades programadas.

- 2) Revisión de los documentos relativos al perfil y competencias del personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, incluyendo la formación académica, experiencia en materia de auditoría, conocimientos y habilidades; así como también, el grado de independencia que poseen para desempeñar las funciones y responsabilidades que le corresponden.
- 3) Evaluación de la formulación y adecuada ejecución del plan anual de trabajo; incluyendo primordialmente, la evaluación periódica de la suficiencia y efectividad del sistema de control interno y la realización de auditorías a posteriori o investigaciones especiales.
- 4) Evaluación de la calidad de los papeles de trabajo e informes de evaluación de control interno y auditoría emitidos, incluyendo aspectos tales como la aplicación de normas de auditoría, redacción de informes en forma clara, elaboración de pliegos de responsabilidad y adecuado seguimiento de las recomendaciones.

E. BASE LEGAL

La verificación sobre el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, los elementos inherentes a su estructura y conformación, así como, la verificación del avance en el cumplimiento de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales, así como la evaluación de la organización y el desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se realizó tomando como base, lo establecido en las siguientes disposiciones:

- 1) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 50, 51, 52, 106 (reformado por Decreto No. 18-2022) y 112.
- 2) Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 88.
- 3) Ley de Municipalidades, Artículos 52, 53, 54 y 55
- 4) Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 44, 45, 46, 47 y 48
- 5) Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público
- 6) Circular 001/2011-Presidencia-TSC de fecha 20 de octubre de 2011
- 7) Circular 001/2012- Presidencia de fecha 07 de marzo de 2012
- 8) Circular 004/2012-PRESIDENCIA-TSC de fecha 23 de agosto de 2012
- 9) Circular 002-PRESIDENCIA-TSC de fecha 23 de septiembre de 2013

II. EXISTENCIA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

A. NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMA LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

La Ley de Municipalidades en su Artículo 52, establece que **“Las Municipalidades que tengan ingresos corrientes anuales superiores al millón de Lempiras, tendrán un Auditor nombrado por la Corporación Municipal, y para su remoción se requerirán las dos terceras partes de los votos de la misma”**; no obstante, mediante Decreto Legislativo No. 145-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192 de fecha 05 de marzo de 2020 se reformó la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas entre otros aspectos, **para asignar al referido Ente, nuevas atribuciones relacionadas al nombramiento, cancelación y supervisión de Auditor Interno y Personal Auxiliar de la Auditoría Interna de las instituciones, como complemento de la Fiscalización a posteriori.**

Cabe mencionar el artículo 106 (Decreto Legislativo No. 145-2019) en su párrafo final establecía: **“El Tribunal Superior de Cuentas (TSC) además de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, puede nombrar como Auditores Internos a Licenciados en Contaduría y Finanzas, Bachilleres en Administración de Empresas, Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas y Técnicos Universitarios”**

Mediante Decreto Legislativo N° 18-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,883 de fecha 26 de marzo de 2022 se reforma entre otros el artículo 106 de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, estableciendo: **“AUDITORÍAS INTERNAS. El nombramiento del Jefe de la unidad y personal auxiliar de las auditorías internas corresponderá al Poder Ejecutivo en la administración centralizada y a las Juntas Directivas o Corporación Municipal en la administración descentralizada, desconcentrada y municipalidades, de acuerdo con el procedimiento de selección respectivo. Iguales facultades tendrán los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes u órganos estatales creados por leyes especiales. El Tribunal queda facultado para emitir normas generales sobre las auditorías internas, así como para determinar la calificación profesional del personal auxiliar de las auditorías, en relación a la naturaleza de las actividades que competen a la institución respectiva”**.

Aunado a lo anterior se debe considerar lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, se regirá por lo dispuesto en la referida Ley. Por lo tanto, el Tribunal Superior de Cuentas ha emitido a través del Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, aprobado mediante Acuerdo Administrativo N° TSC-003/2009 que contienen las

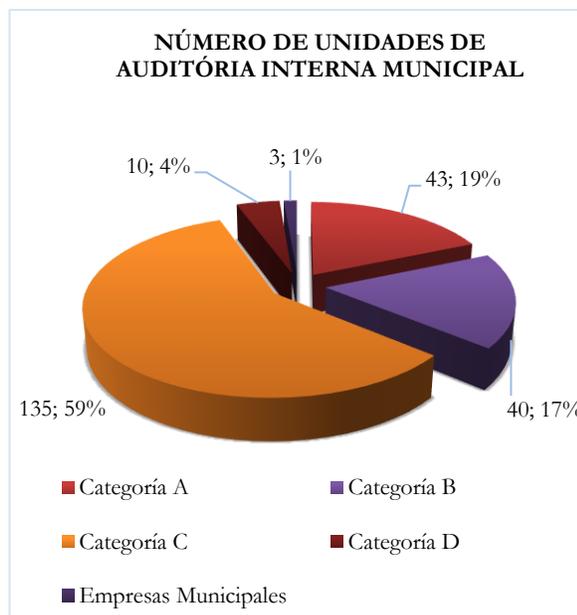
Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental (TSC_NOGENAIG), mismas que señala entre otros los requisitos mínimos que deberá acreditar el Director o Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, titulado como Licenciado en Contaduría Pública o cualquier otro título profesional universitario que además sea Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado, tener experiencia mínima de cinco (5) años en actividades o prácticas de auditoría interna o externa.

B. NÚMERO DE UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

El Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, mantiene un registro de doscientas veintiocho (228) municipalidades, que están obligadas según la Ley a tener Unidad de Auditoría Interna Municipal, incluyendo cuatro(4) municipalidades no obligadas por ley a poseer UAIM y tres (03) Unidades de Auditoría correspondiente a Empresas Municipales; tomando como base la última categorización definida en el año 2020 por la Secretaría de Gobernación, Justicia, y Descentralización (SGJD), el número de UAIM existentes se detalla a continuación:

| NÚMERO DE UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL | | |
|---|--------------------------|-------------|
| Municipalidades por Categoría | Cantidad UAIM Existentes | Porcentaje |
| Categoría A | 43 | 19% |
| Categoría B | 40 | 17% |
| Categoría C | 135 | 58% |
| Categoría D | 10 | 4% |
| SUBTOTAL | 228 | 99% |
| Empresas Municipales | 3 | 1% |
| TOTAL | 231 | 100% |

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados contenidos en los Informes del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal



Es importante mencionar que el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, establece en la Norma TSC-NOGENAIG-01 OBLIGATORIEDAD que: **“Los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) indicados en el Artículo 5 de la misma, que forman parte del Sector Público, deben establecer y mantener una auditoría interna como parte integral del control interno, salvo aquellos para los cuales el Tribunal disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica en atención a criterios tales como**

presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad...”, uno de los parámetros complementarios que se aplican para validar la implementación de la Unidad de Auditoría Interna, es lo establecido en la Ley de Municipalidades, en su Artículo 52 que señala: “Las Municipalidades cuyo Ingresos Corrientes sean superiores al Millón de Lempiras (L 1,000,000.00), tendrán un Auditor nombrado por la Corporación Municipal”.

Por lo anterior descrito, al consultar los informes de Rendición de Cuentas, presentados por las Municipalidades al 31 de diciembre del 2021, ante el Departamento de Rendición de Cuentas Municipales, se comprobó que doscientas veinte y cuatro (224) de ellas reportaron ingresos corrientes superiores al Millón de Lempiras (L. 1,000,000.00), **sin embargo, un total de cuarenta y siete (47) Municipalidades obligadas por Ley, no cuentan con Auditor Interno.**

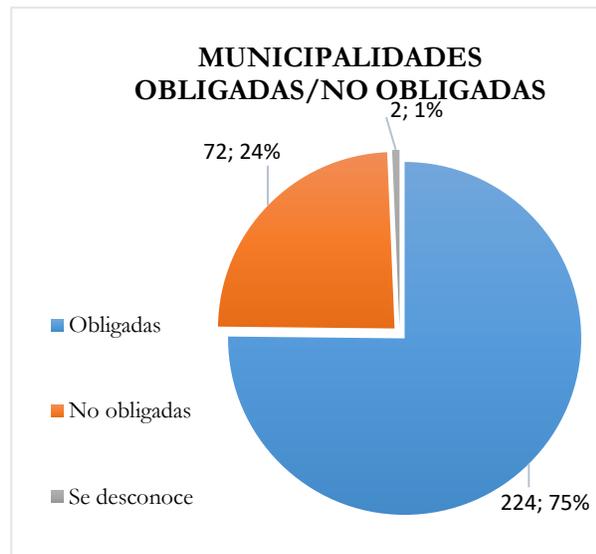
Cabe mencionar que existen cuatro (04) Unidades de Auditoría Interna en Municipalidades que no están obligados a tener Auditor Internos, generando un nivel de transparencia en los manejos de los recursos públicos de los Gobiernos Locales.

Es necesario manifestar, que como existen municipalidades no obligadas a tener Unidad de Auditoría Interna (UAI), y que aun así han nombrado personal y creado presupuesto con el objetivo de mantener un adecuado control interno y con ello elevar el nivel de transparencia en las actuaciones de las Corporaciones Municipales; también, existen ciertas municipalidades que incumplen el artículo 52 de la Ley de Municipalidades y el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público (TSC-NOGENAIG-01 OBLIGATORIEDAD), cabe mencionar que el Departamento de Fiscalización de Auditoría Interna del Sector Municipal realiza las gestiones correspondiente para exigir el cumplimiento de lo establecido en las referidas normativas legales; sin obtener resultados positivos.

Conforme a lo antes mencionado se detalla la cantidad de municipalidades que por sus ingresos corrientes están obligadas, no obligadas a tener Unidad de Auditoría Interna del Sector Municipal y aquellas que no hay referencia de los ingresos corrientes recaudados en el período 2021, mismos que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 32 párrafo segundo deben enviar las liquidaciones presupuestarias correspondiente al Tribunal Superior de Cuentas dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes del cierre del Ejercicio Fiscal.

| MUNICIPALIDADES OBLIGADAS/NO OBLIGADAS A IMPLEMENTAR AUDITORÍA INTERNA SEGÚN LEY DE MUNICIPALIDADES | | |
|---|------------|-------------|
| Municipalidades por Ingresos Corrientes | Cantidad | % |
| Obligada | 224 | 75% |
| No obligada | 72 | 24% |
| Se desconoce | 02 | 1% |
| TOTAL | 298 | 100% |

Fuente: Elaboración propia con base en los registros del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal



C. ANÁLISIS DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS AUDITORES QUE CONFORMAN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Formación Académica:

De Conformidad con lo establecido en las Normas Generales de auditoría Interna del Sector Público, la idoneidad y calidad profesional del recurso humano de auditoría interna es condición indispensable para el logro de los propósitos de la misma; en este sentido, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,192 de fecha 05 de marzo de 2020, se estableció: ARTICULO 106.- AUDITORÍAS INTERNAS. Selección, designación y destitución del Auditor Interno, Sub Auditor Interno y personal auxiliar de las unidades de auditoría interna, de los sujetos pasivos, correspondiente al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) de acuerdo a los requisitos, prohibiciones y procedimientos que se determinan para tal efecto. El TSC además de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, puede nombrar como Auditores Internos a Licenciados en Contaduría y Finanzas, Bachilleres en Administración de Empresas, Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas y Técnicos Universitarios en Auditoría, previa capacitación y certificación del Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

No obstante, tal como se mencionó en la sección “Nombramiento y separación del personal que conforma las unidades de auditoría interna municipal”, mediante Decreto No.18-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,883 de fecha 26 de marzo de 2022, Artículo 2, se derogó “el Artículo 2 del Decreto No.145-2019, de fecha 4 de diciembre del 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 5 de marzo del 2020 en la edición No.35,192” y además mediante el artículo 1 se estableció que “El nombramiento del jefe de

la unidad y personal auxiliar de la auditorías internas corresponderá al Poder Ejecutivo en la administración centralizada y a las Juntas Directivas o Corporación Municipal en la administración descentralizada, desconcentrada y municipalidades, de acuerdo con el procedimiento de selección respectivo.- Iguales facultades tendrán los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes u órganos estatales creados por leyes especiales. El Tribunal queda facultado para emitir normas generales sobre las auditorías internas, así como para determinar la calificación profesional del personal auxiliar de las auditorías, en relación a la naturaleza de las actividades que competen a la institución respectiva”

En contraposición a lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, el Artículo 53 de la Ley de Municipalidades establece que para ser Auditor Municipal, se requiere poseer título de Licenciado en Contaduría Pública o Perito Mercantil y Contador Público, no obstante, de conformidad a lo establecido en el Artículo 112 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, se regirá por lo dispuesto en la referida Ley, el Marco Rector de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, así como todas aquellas normas que en el ejercicio de su atribuciones dicte el Tribunal Superior de Cuentas”.

Es importante mencionar que mediante Acuerdo No. 15154-SE-2012 de fecha 13 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,966 de fecha 05 de noviembre de 2012, se abrieron las carreras de Bachillerato Técnico Profesional; asimismo, mediante Acuerdo No. 15155-SE-2012 de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,966 de fecha 05 de noviembre de 2012, se acordó aprobar en forma permanente a partir del 01 de febrero de 2010, el funcionamiento de los Planes y Programas del Bachillerato Técnico Profesional en 15 orientaciones, incluida la de Contaduría y Finanzas; sustituyendo sistemática y progresivamente, a través de un Plan de Desgaste, a partir de febrero de 2012, las carreras con planes de estudio similares tales como las aprobadas mediante Acuerdo 0592-EP-79 correspondientes a Bachillerato en Administración de Empresas y Educación Comercial.

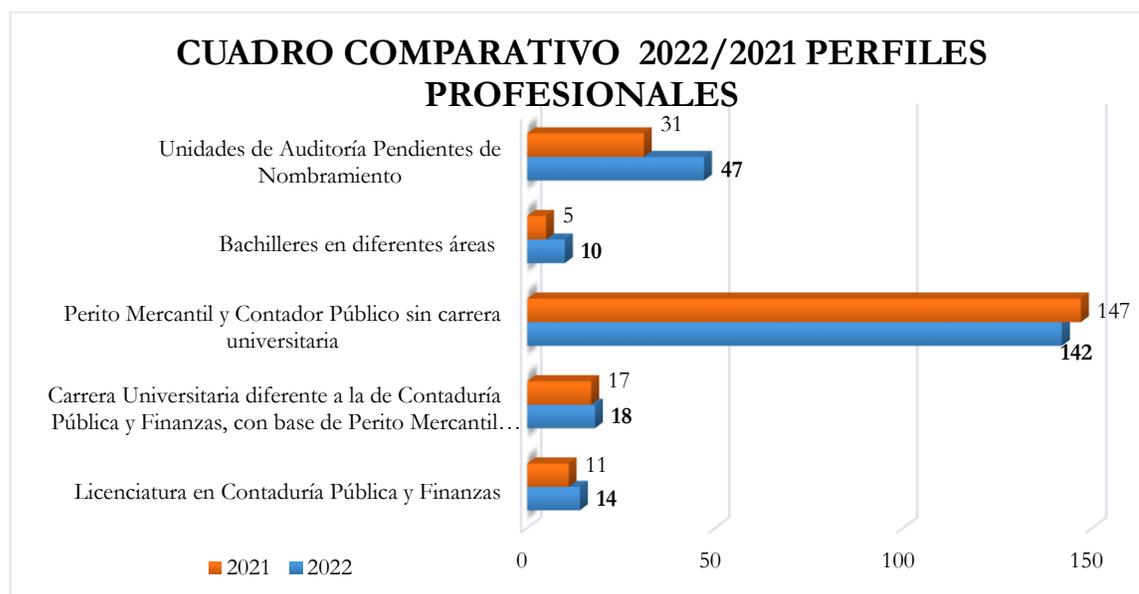
Tomando como referencia los cambios en el Sistema Educativo antes descritos; algunas Corporaciones Municipales nombraron en el cargo de Auditor Interno, profesionales egresados del Bachillerato Técnico Profesional en Contaduría Pública y Finanzas; profesiones que durante la vigencia del artículo 106 de la LOTSC (a partir de marzo de 2020 hasta abril de 2022) **estaban consideradas legalmente válidas para ejercer el cargo**, sin embargo, actualmente, debido a la reforma del referido artículo 106, nuevamente están profesiones quedan excluidas para ostentar el cargo de Auditor Interno; puesto que el Colegio de Peritos Mercantiles de Honduras, no ha considerado hasta la fecha de emisión del presente informe, incluir dentro de sus colegiados a los egresados de los bachilleratos técnicos profesionales en cuestión, como se ha mencionó en los informes de Confiabilidad de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Municipal período 2018, 2019, 2020 y 2021.

A continuación se detalla los títulos que ostentan los auditores internos corroborando un 21% de las Unidades de Auditoría Municipal se encuentran pendientes de nombrar Auditor Interno.

| PERFILES PROFESIONALES UAIM 2022 | | |
|--|-----------------------|-------------|
| Perfil Profesional | Nº Auditores Internos | Porcentaje |
| Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas | 14 | 6% |
| Carrera Universitaria diferente a la de Contaduría Pública y Finanzas, con base de Perito Mercantil y Contador Público | 18 | 8% |
| Perito Mercantil y Contador Público sin carrera universitaria | 142 | 62% |
| Bachilleres en diferentes áreas | 10 | 4% |
| Unidades de Auditoría Pendientes de Nombramiento | 47 | 20% |
| TOTAL | 231 | 100% |

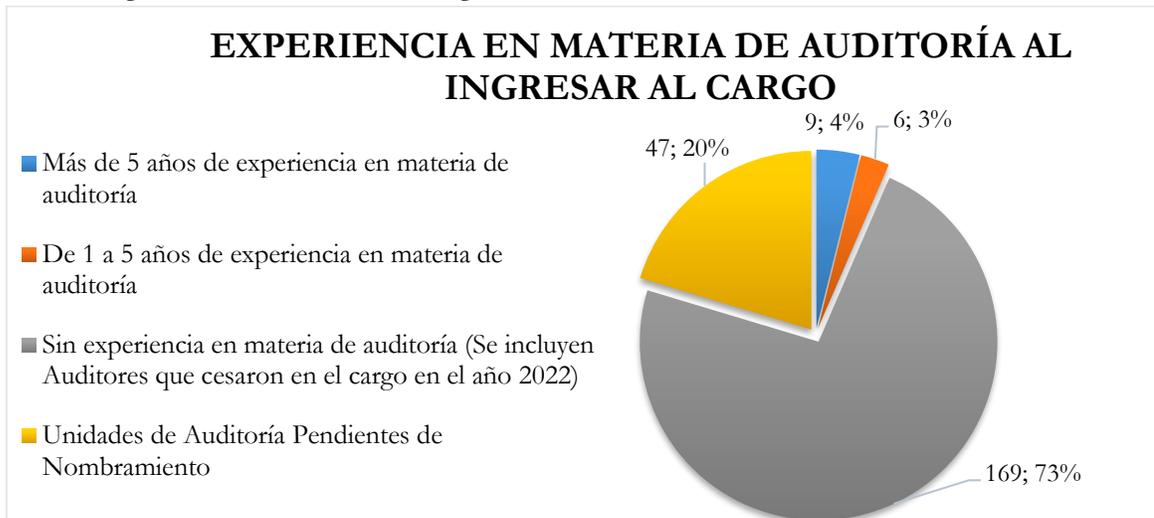
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados contenidos en los Informes de Supervisión emitidos por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal

Cabe mencionar que al hacer un comparativo entre los períodos 2022 y 2021, se refleja un aumento en el perfil profesional según lo establecido en la Ley de Municipalidades y el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, en lo que refiere a Carreras Universitaria; asimismo, una dilatación de las Municipalidades que están obligadas por la Ley y que la Corporación Municipal, para cierre del período referido no habían nombrado Auditor Interno.



Experiencia en materia de auditoría:

En cuanto a la experiencia en materia de auditoría, el Artículo 53 de la Ley de Municipalidades y el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, contempla que uno de los requisitos mínimos para ser auditor interno, es tener experiencia mínima de 5 años en actividades o prácticas de auditoría interna o externa; sin embargo como producto de la revisión de los documentos que acreditan el perfil profesional de los auditores internos que las Corporaciones Municipales han nombrado, **se verificó que el 73% de éstos al tomar posesión del cargo no contaban con la experiencia requerida y además desconocían la forma en que debían dar cumplimiento las funciones y responsabilidades propias de las Unidades de Auditoría Interna Municipal; comprometiendo o limitando este hecho, los resultados del control que deben ejercer las Unidades de Auditoría Interna Municipal.** A continuación, se muestra el número de auditores por intervalo de años de experiencia en auditoría:



Conflicto de intereses en el ejercicio de la función de auditoría interna:

Con el propósito de evitar conflictos de intereses, el Tribunal Superior de Cuentas emitió la Circular No. 001/2012-Presidencia, de fecha 07 de marzo de 2012, mediante la cual se exhorta a las Máximas Autoridades Ejecutivas del Sector Público, no contratar, nombrar o ascender a los profesionales que han venido desempeñando cargos administrativos, financieros u operacionales dentro de la institución, si no han transcurrido cinco (5) años de haberse retirado de la Institución.

Lo anterior por las actividades y propósitos de la función de auditoría interna requieren la ausencia absoluta de nexos familiares, comerciales y profesionales entre el personal responsable de dicha auditoría, las Máximas Autoridades de la respectiva entidad o con personal de ésta misma que tomen decisiones o manejen bienes o fondos de la

Municipalidad, que puedan sugerir al realizar las funciones del cargo un posible conflicto de interés. Según lo establecido en el Marco Rector de Auditoría Interna del Sector Público (TSC-NOGENAIG-08 INHABILITACIONES) No podrán ser nombrados como Director de la Unidad de Auditoría Interna de los entes públicos:

1. Los cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del Ministro o Secretario de Estado, Director, Gerente, Jefe de Oficina o cualquier otra denominación que tenga la Máxima Autoridad Ejecutiva responsable de la entidad, o de los miembros de la junta directiva o de los miembros de la Corporación Municipal, según fuere el caso o del Director Ejecutivo de la ONADICI; ni los cónyuges y parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
2. Quienes como producto de relaciones contractuales tengan reclamaciones pendientes contra el Estado;
3. Quienes sean socios o representantes legales de entidades privadas que tengan relaciones contractuales con la respectiva institución;
4. Quienes estén mencionados en responsabilidades o en investigaciones de enriquecimiento ilícito, o aquellos que el Tribunal Superior de Cuentas haya remitido su expediente al Ministerio Público por considerar que han cometido un ilícito penal;
5. Quienes hayan sido condenados por delito doloso;
6. Quienes hayan sido sancionados disciplinariamente en el ejercicio de su respectiva profesión;
7. Los deudores morosos del Estado;
8. Los miembros del órgano central de dirección y gobierno de los partidos políticos, en los últimos doce (12) meses;
9. Quienes han pertenecido a la entidad y no han cumplido doce (12) meses de haberse retirado
10. Quienes han desempeñado el cargo de Jefe Administrativo o Jefe Financiero de la entidad y no han cumplido cinco (5) años de haberse retirado.

Sin embargo, al examinar los documentos que acreditan los antecedentes laborales del personal nombrado en el cargo de Auditor Interno, que se describen en el siguiente cuadro, se constató que estos han ocupado previamente cargos administrativos dentro de la misma municipalidad; originando de esta manera, la existencia de conflictos de intereses para el desempeño de la función de auditoría interna, en virtud, que no es adecuado que examinen las operaciones que estos mismos ejecutaron.

A continuación, se presenta detalle de los nombramientos de auditores internos, que han ocupado cargos administrativos u operacionales:

| DETALLE DE MUNICIPALIDADES QUE NOMBRARON AUDITORES INTERNOS, QUE HAN OCUPADO PREVIAMENTE CARGOS ADMINISTRATIVOS U OPERACIONALES | | | | |
|---|-------------------|-------------------------------------|-----------|--|
| Ítem | Departamento | Municipalidad | Categoría | Cargo desempeñado previo a ser nombrado en el cargo de Auditor Interno |
| 1 | Colón | Sabá | A | Cajero |
| 2 | Comayagua | Comayagua | A | Administrador General |
| 3 | Cortés | San Francisco de Yojoa | B | Enlace de Proyectos |
| 4 | Choluteca | Choluteca | A | Administrador Mercado San Antonio de la Municipalidad de Choluteca |
| 5 | Francisco Morazán | Sabana grande | C | Asistente Unidad Municipal Ambiental |
| 6 | Francisco Morazán | San Juan de Flores (Cantarranas) | B | Contador Municipal |
| 7 | Islas de la Bahía | José Santos Guardiola | A | Asistente Control Tributario |
| 8 | Olancho | Juticalpa | A | Jefe de Recursos Humanos |
| 9 | Olancho | Dulce Nombre de Culmí | C | Contabilidad de enero al 6 de mayo, |
| 10 | Valle | Nacaome | A | Jefe de Tributación |
| 11 | Atlántida | División Municipal de Aguas de Tela | | Contador/Auxiliar de Contabilidad |

Observación: En el detalle anterior, se mantienen auditores cuya situación ya fue reportada en informes de años anteriores, pese a que la antigüedad de algunos de estos pudo haber superado ya los 5 años que establece la Circular No. 001/2012; sin embargo, al momento de que estos asumieron el cargo, el conflicto de interés existió y persistió al 31 de diciembre de 2022.

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados contenidos en los Informes de Supervisión emitidos por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal

Es importante mencionar que el Tribunal Superior de Cuentas, ha formulado las recomendaciones que corresponden para evitar que, en lo sucesivo, se incumplan con las disposiciones establecidas; asimismo, se ha instruido a algunos del personal nombrado en los cargos de Auditor Interno de las Municipalidades descritas en el cuadro anterior; abstenerse de examinar aquellas operaciones en las que tuvieron participación, cuando desempeñaron cargos operacionales o administrativos.

D. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

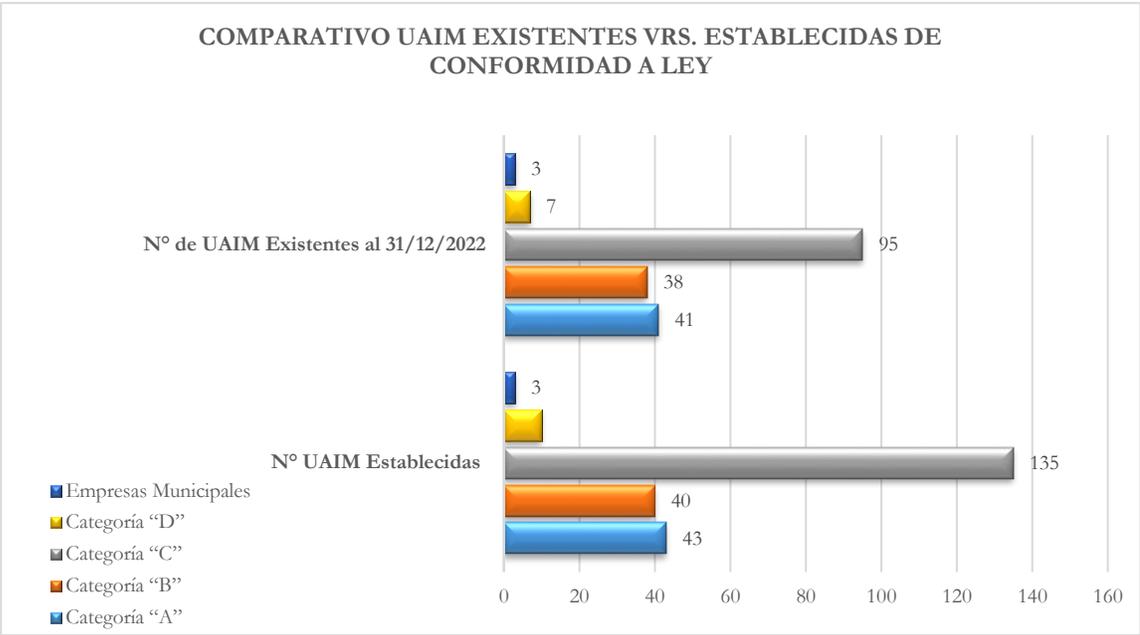
De conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental, las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público, deben estar adecuadamente organizadas considerando aspectos tales como el tamaño presupuestal y la clase de conocimientos y atributos adicionales requeridos de los profesionales que deben conformar la Unidad de acuerdo a la naturaleza de la entidad; sin embargo al analizar la estructura organizativa de cada Unidad de Auditoría Interna Municipal a la fecha de cierre del presente informe (31 de diciembre de 2022), se verificó que la mayor parte de éstas

únicamente cuentan con el Auditor Interno (Jefe); es decir, no cuentan con personal auxiliar o de apoyo (Supervisores, Jefes de Equipo, Auditores).

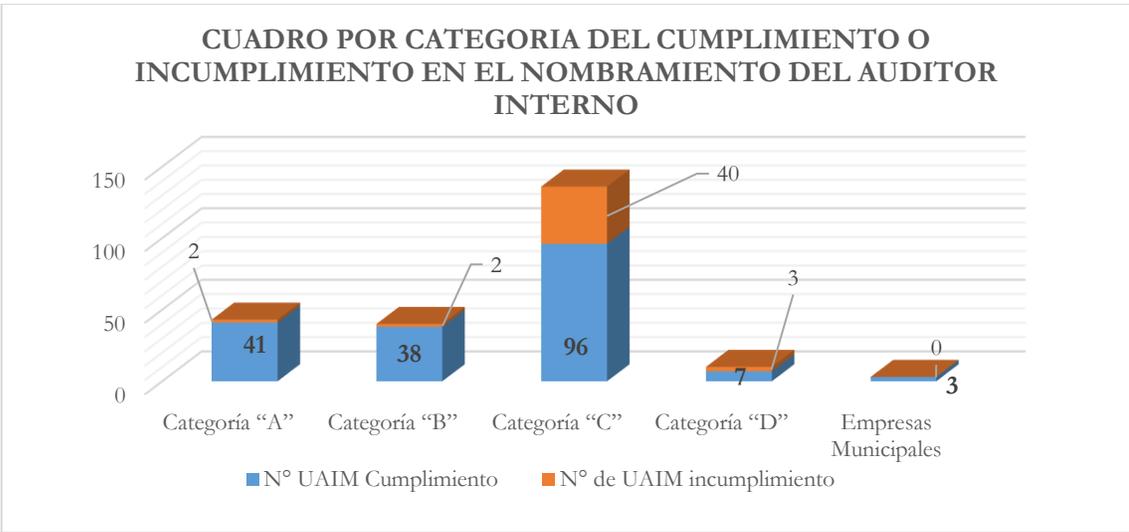
Esta situación, no es congruente con el tamaño de las municipalidades, volumen de transacciones, complejidad de sus actividades y monto del presupuesto aprobado; originando de esta manera una limitación en el alcance de las funciones de la actividad de control e imposibilitando cubrir la totalidad de las áreas de mayor riesgo de la Municipalidad; el número de auditores internos que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal por cada categoría se describe en el siguiente cuadro:

| NÚMERO DE AUDITORES QUE CONFORMAN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL | | | | | |
|---|----------------------|-------------------------------------|------------|----------------------------|---|
| Municipalidades por Categoría | Nº UAIM Establecidas | Nº de UAIM Existentes al 31/12/2022 | Diferencia | UAIM Existentes Porcentaje | Número de Auditores que Conforman las UAIM |
| Categoría "A" | 43 | 41 | 2 | 95% | Solamente una (1) unidad conformada por 11 Auditores Solamente una (1) unidad conformada por 8 Auditores Solamente una (1) unidad conformada por 6 Auditores Dos (2) unidades conformadas por 5 Auditores Dos (2) unidades conformadas por 3 Auditores Cuatro (4) unidades conformadas por 2 Auditores Treinta (30) unidades conformadas por 1 Auditor |
| Categoría "B" | 40 | 38 | 2 | 95% | Solamente una (1) unidad conformada por 2 Auditores Treinta y siete (37) unidades conformadas por 1 Auditor |
| Categoría "C" | 135 | 95 | 40 | 71% | Solamente una (1) unidad conformada por 2 Auditores Noventa y cuatro (94) unidades conformadas por 1 solo Auditor |
| Categoría "D" | 10 | 7 | 3 | 70% | Siete (7) Unidades de Auditoría Interna están conformadas por un 1 solo Auditor |
| Empresas Municipales | 3 | 3 | 0 | 100% | Las Unidades de Auditoría Interna de las Empresas Municipales de las cuales se tiene registro, están conformadas por un 1 solo Auditor , para el Período 2022 |
| Total | 231 | 184 | 47 | 80% | |

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados contenidos en los Informes de Supervisión emitidos por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal



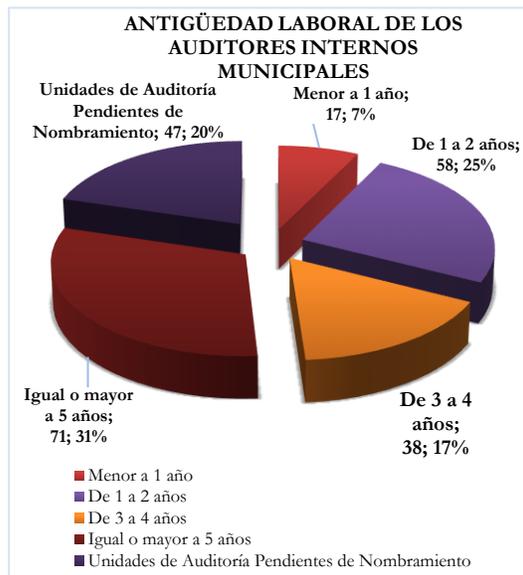
Conforme a lo anterior, se hace referencia al número de auditores que conforman las unidades de auditoría interna del sector municipal, esta basados en el cumplimiento de la normativa nacional Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (artículo 106), Ley de Municipalidades (artículo 25, numeral 5, 52), Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público (TSC-NOGENAIG-01 **Obligatoriedad**, TSC-NOGENAIG-05 **Nombramiento e Independencia.**), se logra exteriorizar que existe un 80% de cumplimiento por parte de los Gobiernos Locales; no obstante, el 20%, no había nombrado al encargado de la Unidad de Auditoría Interna al finalizar el Período 2022.



E. ANÁLISIS DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL DE LOS AUDITORES INTERNOS MUNICIPALES

| ANTIGÜEDAD LABORAL DE LOS AUDITORES INTERNOS MUNICIPALES | | |
|--|------------------------------|-------------|
| Antigüedad Laboral de los Auditores Internos Municipales | Número de Auditores Internos | Porcentaje |
| Menor a 1 año | 17 | 7% |
| De 1 a 2 años | 58 | 25% |
| De 3 a 4 años | 38 | 16% |
| Igual o mayor a 5 años | 71 | 31% |
| Unidades de Auditoría Pendientes de Nombramiento | 47 | 20% |
| TOTAL | 231 | 100% |

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados contenidos en los Informes de Supervisión emitidos por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal



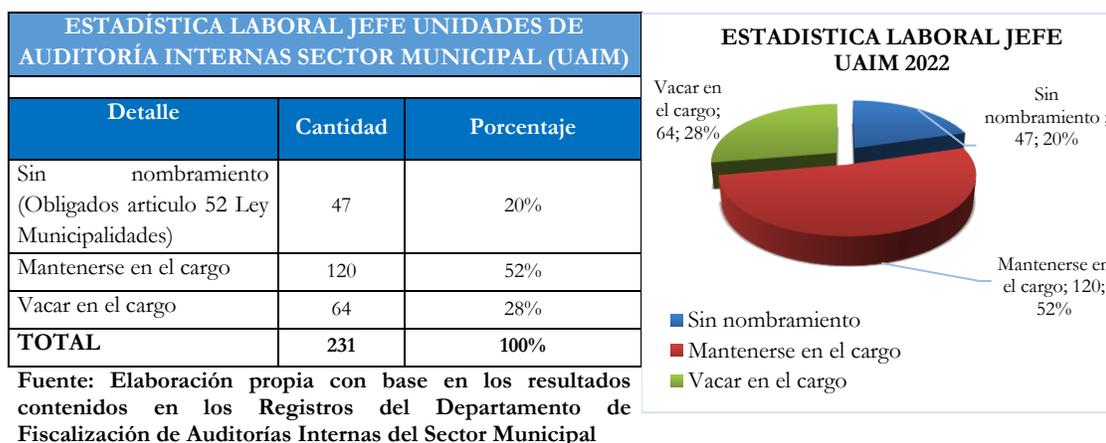
Producto de la revisión de los expedientes que mantiene el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas Sector Municipal, se ha comprobado **la alta rotación del personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal**; a la fecha 31 de diciembre de 2022, el **32%** ha permanecido en sus puestos de trabajo, menos de tres años.

Esta condición ha influido de forma negativa en los resultados que se esperan de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ya que las constantes sustituciones en el cargo que las Corporaciones Municipales han realizado, conlleva a que los trabajos de auditoría se mantengan en proceso por largos períodos de tiempo y que el Tribunal Superior de Cuentas, el Fondo de Transparencia Municipal (FTM) y las mismas municipalidades, inviertan nuevamente recursos financieros, logísticos y tiempo en actividades de inducción y asistencia técnica; pues como se ya se mencionó en las secciones anteriores del presente informe, **los Auditores Internos han sido nombrados sin contar con conocimientos y experiencia en materia de auditoría interna.**

Es importante mencionar que con las reformas al Artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (que estaban vigentes durante el período 2020 al 2022), se esperaba una disminución en el grado de rotación del personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, sin embargo, tal como se planteó en la sección **“Nombramiento y separación del personal que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal”** de este capítulo, mediante Decreto No. 18-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,883 de fecha 26 de marzo de 2022, mediante Artículo 2, se derogó **“el Artículo 2 del Decreto No. 145-2019, de fecha 4 de diciembre del 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 5 de marzo del 2020 en la edición No. 35,192”**

Pese a lo anterior, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, ha evidenciado que **cesaron sesenta y cinco (65) en el cargo de Auditor Interno de un total de sesenta y cuatro (64) Corporaciones Municipales durante el período 2022.** Esta diferencia entre las Corporaciones Municipales y los ceses de Auditores Internos se debe, que en la Municipalidad de Tatumbla del Departamento de Francisco Morazán realizó dos disgregaciones en el período 2022 de empleados nombrados en el cargo de Auditor Interno.

A continuación, se presenta el cuadro de estadísticas laboral de los Jefes de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Municipal (UAIM) para el período 2022.



La estadística anteriormente presentada, se refiere a la estabilidad laboral de los Jefes de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Municipal, en la que se ve reflejada el cese en su mayoría por despidos que realizan las Corporaciones Municipales a petición del Alcalde y/o Regidor, de alguna manera con el propósito de cuartar la independencia funcional del Auditor Interno; no obstante, en otras ocasiones orientan al Auditor Interno a renunciar por la presión ejercida por parte de los funcionarios de la Municipalidad, en solicitar que participen en los procesos de administración, aprobación, contabilización o adopción de decisiones de la entidad, es un claro incumplimiento a lo establecido en la Circular No. 001/2012-Presidencia establece entre otros que las Unidades de Auditoría Interna tendrán el máximo grado de independencia.

Se detalla a continuación los motivos de ceses de los Jefes de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Municipal para el período 2022.

| ESTADÍSTICA LABORAL JEFE UAIM | | |
|-------------------------------|-----------|-------------|
| Detalle | Cantidad | Porcentaje |
| Despido | 53 | 83% |
| Renuncia | 10 | 16% |
| Muerte | 1 | 1% |
| TOTAL | 64 | 100% |

La inestabilidad laboral, tiene un efecto de carácter negativo en lo que refiere al control interno y la prevención de las diferentes deficiencias dentro de la administración municipal y con ello dificulta mantener una adecuada transparencia en los manejos de los recursos públicos de los Gobiernos Locales.

III. SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL Y RESULTADOS OBTENIDOS

Con el propósito de garantizar que el trabajo realizado por las Unidades de Auditoría Interna Municipal agregue valor y mejora a los procesos de gestión de riesgos, control, gobierno institucional y adicionalmente, que éste sea desarrollado con estricta observancia de las normas aplicables a la función de la auditoría interna; el Tribunal Superior de Cuentas ha implementado un procedimiento de supervisión, evaluación y asistencia técnica en materia de control.

A. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (IN SITU Y EN ESCRITORIO)

Uno de los aspectos a considerar para lograr la coordinación y cooperación entre las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público y las Entidades de Fiscalización Superior, es la existencia de un órgano que controle la calidad de los trabajos efectuados por las referidas Unidades; en el caso del Tribunal Superior de Cuentas, la facultad para realizar esta actividad, ha sido designada al Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal.

Durante el año 2022 se efectuaron **ciento ochenta y seis (186) actividades de Asistencia Técnica y Supervisión in situ y en escritorio (instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas), cubriendo aproximadamente el 95% de las Unidades de Auditoría existentes (184 Unidades de Auditoría Interna);** cabe mencionar que a 6 unidades de Auditoría interna se les asistió y superviso en un promedio de 2 ó 3 veces durante el Período 2022 las estadísticas de estas actividades se describen a continuación:

| ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL EJERCICIO 2022 | |
|---|-----------------|
| Descripción de la Actividad | Cantidad |
| Supervisión y Asistencia Técnica in situ realizadas a las Unidades de Auditoría Interna Municipal | 163 |

| ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL EJERCICIO 2022 | |
|---|------------|
| Descripción de la Actividad | Cantidad |
| Asistencia Técnica en escritorio (en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas) | 23 |
| TOTAL | 186 |

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados contenidos en los Informes de Supervisión emitidos por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal

Las actividades de Asistencia Técnica y Supervisión, atendiendo a la realidad operativa, capacidades y perfil profesional de los Auditores Internos, en el desempeño de las funciones que les corresponde de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas; las más significativas se describen a continuación:

- 1) Instruir a los auditores internos acerca de la elaboración del Plan Operativo Anual, y la ejecución de cada una de las actividades programadas, en el caso de aquellos que aún no contaban con el mismo;
- 2) Brindar inducción mediante el método aprender-haciendo, en la evaluación de control interno, desarrollo de programas de auditoría, elaboración de hallazgos y emisión de informes;
- 3) Instruir a los auditores internos sobre la metodología a implementar para dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas y las propias Unidades de Auditoría Interna;
- 4) Instruir a los auditores internos sobre la metodología a implementar para verificar el cumplimiento de la presentación de Cauciones y Declaraciones Juradas de Bienes;
- 5) Instruir a los auditores internos sobre la metodología a implementar para examinar y dictaminar el Informe de Rendición de Cuentas.

Como producto de las actividades de Asistencia Técnica y Supervisión antes mencionadas, el personal asignado al **Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal formuló un total de dos mil seiscientos treinta y un (2,631) recomendaciones durante el Periodo 2022 a las Unidades de Auditoría Internas**, con el objetivo de corregir deficiencias y mejora del desempeño.

A continuación, se presenta el detalla de las recomendaciones formuladas, el cumplimiento o no cumplimiento de las mismas:

| DETALLE DE RECOMENDACIONES POR DEPARTAMENTO PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISION. | | | | | |
|--|-------------------|-------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| Ítem | Departamento | Total de Recomendaciones 2021 | Recomendaciones Cumplidas | Recomendaciones No Cumplidas | Recomendaciones Formuladas 2022 |
| 01 | Atlántida | 107 | 51 | 56 | 157 |
| 02 | Comayagua | 123 | 96 | 27 | 172 |
| 03 | Colón | 148 | 81 | 67 | 194 |
| 04 | Copán | 290 | 182 | 108 | 280 |
| 05 | Cortés | 150 | 106 | 44 | 170 |
| 06 | Choluteca | 60 | 30 | 30 | 103 |
| 07 | El Paraíso | 146 | 97 | 49 | 112 |
| 08 | Francisco Morazán | 300 | 139 | 161 | 279 |
| 09 | Gracias a Dios | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | Intibucá | 63 | 39 | 24 | 91 |
| 11 | Isla de la Bahía | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | La Paz | 110 | 59 | 51 | 147 |
| 13 | Lempira | 116 | 38 | 78 | 126 |
| 14 | Ocatepeque | 69 | 37 | 32 | 137 |
| 15 | Olancho | 222 | 136 | 86 | 153 |
| 16 | Santa Bárbara | 207 | 95 | 112 | 331 |
| 17 | Valle | 54 | 40 | 14 | 51 |
| 18 | Yoro | 95 | 53 | 42 | 110 |
| | Total | 2260 | 1279 | 981 | 2631 |

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados contenidos en los Informes de Supervisión emitidos por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal

Se presenta grafico de las recomendaciones formuladas por el Departamento de Fiscalización de Auditoría Interna del sector Municipal, a las Unidades de Auditoría Interna de los Gobiernos locales.

B. SISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (SATS)

Con el propósito de contribuir al efectivo desempeño de la función de Auditoría Interna, el Tribunal Superior de Cuentas, mantiene en operación el **“Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS)”**. Esta plataforma virtual, constituye un complemento a las actividades de supervisión y asistencia técnica *in situ* y en escritorio que realiza el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal y fue implementado con la colaboración de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a través del Proyecto **“Fortalecimiento de la Estrategia Descentralizada en Municipios y Mancomunidades con Enfoque de Género”** y el auspicio de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); los módulos que conforman la plataforma virtual son los siguientes:

Módulo 1/ Formatos, Papeles de Trabajo Generales y Otros: En este módulo se ha puesto a disposición de los Auditores Internos Municipales, formatos para la elaboración del Plan Operativo Anual, Informes de Actividades e Informes de Auditoría; así como, diseños de Programas y Cédulas de Trabajo que facilitan la labor de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

Módulo 2/ Enlaces de Interés: A través de este módulo, los Auditores Internos Municipales pueden acceder a la Biblioteca Virtual del Tribunal Superior de Cuentas, la página web y la variedad de cursos virtuales que ofrece el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), entre otros.

Módulo 3/ Foro de Consultas: En este módulo, los Auditores Internos pueden realizar consultas relacionadas con las actividades propias de auditoría y asesoría a los funcionarios y empleados municipales; estas consultas son despejadas por el equipo de supervisores y Jefatura del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal.

Módulo 4/ Papeles de Trabajo Específicos para Auditorías Programadas: Pese a que la labor de diseño de papeles de trabajo corresponde a cada uno de los Auditores Internos, a través de este medio, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal; pone a disposición de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, una variedad de Programas de Auditoría y Cédulas de Trabajo base, que deben ser ajustadas por los Auditores Internos, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones de las Municipalidades.

Módulo 5/ Auditorías y Otras Revisiones en Proceso de Ejecución: A través de este módulo, los Auditores Internos deben remitir al Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, los trabajos de auditoría y otro tipo de revisiones para su respectivo control de calidad.

Es importante mencionar que, a la fecha de emisión del presente informe, únicamente se encuentran operando los módulos No. 1, 2 y 3, en vista de que actualmente en el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal no se cuenta con suficiente capacidad operativa para atender el resto de módulos.

Como producto de la implementación de esta plataforma; se han llevado a cabo las actividades que se describen a continuación:

| ACTIVIDADES DE ASISTENCIA REALIZADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN (SATS) EJERCICIO 2022 | | |
|---|--|----------|
| Ítem | Descripción de la Actividad | Cantidad |
| 1 | *Número Total de Auditores Internos registrados en el Sistema al 31-Dic-2022 | 408 |
| 2 | Registro de Auditores Internos e inducción in situ | 40 |
| Nota: *El Número Total de Auditores Internos registrados en el SATS al 31 de Diciembre de 2022, se incluye los Auditores Internos activos e inactivos de las diferentes Municipalidades. | | |

Fuente: Elaboración propia con base en la información de los Informes Trimestrales y el Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS).

Asimismo, debido a la necesidad de asistencia técnica que demandan los Auditores Internos, se despejaron consultas utilizando el correo electrónico y el Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS) remitiendo formatos y otros instrumentos para el desempeño de las funciones propias de las Unidades de Auditoría Interna Municipal. El número de asistencias utilizando los medios referidos se describe a continuación:

| ASISTENCIA TÉCNICA BRINDADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y EL SISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN (SATS) AÑO 2022 | | |
|---|--|----------|
| Ítem | Descripción de la Actividad | Cantidad |
| | Asistencia Técnica mediante correo electrónico | 220 |

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados contenidos en los Informes Trimestrales de Actividades emitidos por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal

C. INSTRUMENTOS DISEÑADOS Y PROPORCIONADOS A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Norma TSC-NOGENAIG-25 Aseguramiento y Control de Calidad; el Tribunal Superior de Cuentas, a través de la dependencia responsable de la supervisión y seguimiento de la calidad de la auditoría interna de las entidades del Sector Público; debe ejercer un control permanente del nivel de calidad de cada uno de los trabajos de las Unidades de Auditoría Interna para garantizar su calidad y eficiencia, de conformidad con las normas que emita el TSC para tal fin.

Es importante mencionar que la responsabilidad por el diseño de los programas y papeles de trabajo que los auditores internos deben utilizar para sus revisiones, no corresponde al Tribunal Superior de Cuentas, sino a cada una de las Unidades de Auditoría Interna Municipal; no obstante, con el objetivo de apoyar, orientar y facilitar la ejecución de las labores que les corresponden, y considerando el perfil profesional de los auditores que conforman las unidades de auditoría interna municipal, existentes a la fecha del ejercicio examinado (2022) fueron nombrados por las Corporaciones Municipales **sin contar**

con conocimientos y experiencia en materia de auditoría; un 73% correspondiente a 169 Auditores; La Gerencia de Auditorías del Sector Municipal y el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, adicionalmente a las labores de control que deben ejecutar, han puesto a disposición de los Auditores Internos Municipales varios instrumentos que facilitan el desempeño de sus funciones; estos se describen a continuación:

Instrumentos para llevar a cabo acciones de Control Posterior:

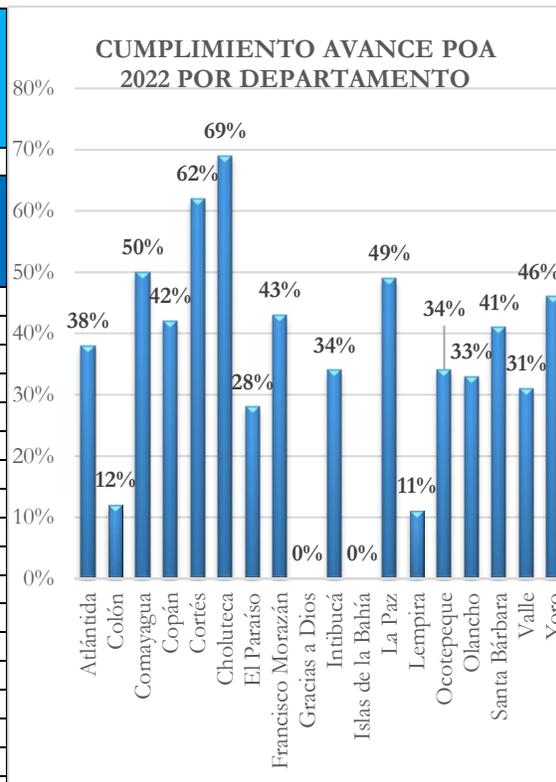
- 1) Programa y cédula de trabajo para el seguimiento de las recomendaciones por parte de las Unidades de Auditoría Interna Municipal (Actualización).
- 2) Programa y cédula de trabajo para la revisión del cumplimiento de la presentación de cauciones
- 3) Programa y cédula de trabajo para la revisión del cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas de bienes
- 4) Programa y cédula de trabajo para la revisión del Informe de Rendición de Cuentas Municipales
- 5) Instructivo para la elaboración y comunicación de Informes de Auditoría y Evaluación de Control Interno

También se ha puesto a la disposición de los Auditores Internos, los formatos de Plan Operativo Anual, Instructivo para la elaboración del Plan Operativo Anual, Instructivo para la elaboración del Informe Trimestral de Actividades, Instrucción sobre la Autoevaluación del Plan Operativo Anual de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, Formato para la Autoevaluación del Plan Operativo Anual de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, Formato para detallar las recomendaciones emitidas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal y Formato para detallar los montos examinados por las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

D. EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Tomando como base los Informes de Supervisión emitidos por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, el avance en el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) de aproximadamente ciento cincuenta (150) Unidades de Auditoría Interna Municipal evaluadas, se presenta a continuación:

| PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL EJERCICIO 2022 (PROMEDIO POR CATEGORÍA MUNICIPAL) | |
|--|--|
| Departamentos | Porcentaje de Avance (Sumatoria del resultado de todas las evaluaciones entre el número de evaluaciones) |
| Atlántida | 38% |
| Colón | 12% |
| Comayagua | 50% |
| Copán | 42% |
| Cortés | 62% |
| Choluteca | 69% |
| El Paraíso | 28% |
| Francisco Morazán | 43% |
| Gracias a Dios | 0% |
| Intibucá | 34% |
| Islas de la Bahía | 0% |
| La Paz | 49% |
| Lempira | 11% |
| Ocatepeque | 34% |
| Olancho | 33% |
| Santa Bárbara | 41% |
| Valle | 31% |
| Yoro | 46% |
| Promedio a nivel nacional | 35% |



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados contenidos en los Informes de Supervisión emitidos por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal

De la evaluación realizada al avance de la ejecución del Plan Operativo Anual Ejercicio 2022, de un total de ciento cincuenta (150) Unidades de Auditoría Interna Municipal aproximadamente; se comprobó que en promedio habían ejecutado a la fecha de evaluación, un **35%**.

Es importante mencionar que las actividades programadas en el Plan Operativo Anual, se evalúan de forma completa en el siguiente ejercicio, una vez que dicho POA se ha cerrado; por lo que los resultados que se muestran constituyen únicamente el **avance mostrado a la fecha de realización de la Supervisión y Asistencia Técnica**; cabe mencionar que el bajo desempeño también influye la falta de experiencia en materia de Auditoría de los Auditores Internos nombrados, de igual manera, en los promedios corresponde los cambios de personal en las Unidades de Auditoría Municipal.

Aunado a lo anterior se debe considerar que este bajo rendimiento influye que la Supervisiones programadas por este Departamento durante el mes de enero a marzo del año 2022 a las Unidades de Auditoría Interna se realizó previo al finalizar el Primer Trimestre del año, es decir, que el avance del POA de las Unidades de Auditoría Interna supervisadas el porcentaje que se refleja es 0%; de igual manera, del total proyectado se incluyen 23 asistencias en escritorio (TSC), mismas que no presentan evaluación de POA.

E. AUDITORÍAS REALIZADAS E INFORMES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Con el objetivo de determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, así como establecer el grado de confiabilidad de la información financiera que se genera en las municipalidades y producto de la ejecución del Plan Operativo Anual Ejercicio 2022, las Unidades de Auditoría Interna Municipal han ejecutado Cuarenta y uno (41) evaluaciones de control interno y treinta y nueve (39) Auditorías Especiales. Sobre estas auditorías, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal a través de los procedimientos de supervisión y asistencia técnica en materia de control, efectuó las actividades de revisión correspondientes a fin de generar las observaciones que garantizaran el cumplimiento de la metodología de auditoría que se practica en el Tribunal Superior de Cuentas.

Lo anterior conforme lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público. Que literalmente dice: El Tribunal Superior de Cuentas desarrollará y mantendrá un Programa de Aseguramiento de Calidad y Mejora que garantice una supervisión eficiente del ejercicio de las funciones y actividades de auditoría interna y un permanente control del nivel de calidad de los trabajos. (TSC-NOGENAIG-25 Aseguramiento y Control de Calidad); no obstante, existen Unidades de Auditoría Interna del Sector Municipal que han circulado informe de Auditoría Interna, sin efectuar la actividad de revisión anteriormente señalada.

Las auditorías fueron practicadas con énfasis en cuentas de estados financieros, renglones presupuestarios, proyectos y/o programas tales como:

1. Cuenta Caja y Bancos;
2. Cuenta Propiedad, Planta y Equipo
3. Objeto presupuestario Servicios Técnicos y Profesionales;
4. Renglón presupuestario Sueldos y Salarios;
5. Renglón presupuestario Materiales y Suministros;
6. Renglón presupuestario Bienes capitalizables;

7. Auditorías a los Ingresos recaudados por las Municipalidades (Administración Tributaria);
8. Auditorías a proyectos de obras públicas y programas específicos;

Asimismo, las Evaluaciones de Control Interno se efectuaron con énfasis en los componentes de control interno y áreas tales como:

1. Recursos Humanos
2. Área de Catastro
3. Área de Tesorería
4. Áreas de Contabilidad y Presupuesto

Los informes de evaluación de control interno y de auditoría emitidos por las Unidades de Auditoría Interna, han sido sometidos a un proceso de revisión-corrección por parte del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, con el objetivo de comprobar que se encuentran debidamente soportados, que se utilizan los formatos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas; así como para garantizar la adecuada comprensión de lo informado y que las recomendaciones se redactaran en forma clara, concisa y objetiva, de tal forma que puedan ser implementadas, y en consecuencia, las deficiencias que se han determinado sean corregidas. Actualmente el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal se encuentra realizando las actividades de monitoreo correspondientes para verificar que las observaciones que se generaron como producto de la revisión efectuada, hayan sido implementadas.

Adicionalmente, los auditores internos emitieron informes mensuales y memorandos u oficios, conteniendo recomendaciones dirigidas a la Administración Municipal (Alcaldes, Tesoreros, Contadores, Gerentes de diversas áreas, etc.) con el objetivo de corregir deficiencias de control interno detectadas; el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, efectuó el monitoreo del número de recomendaciones emitidas sobre **ciento ochenta y seis (186) Unidades de Auditoría Interna Municipal existentes**, verificando que **han formulado un total de dos mil noventa y dos (2,092) recomendaciones orientadas a mejorar la estructura de control interno municipal, realizando una fiscalización en el área financiera que asciende a nueve mil, novecientos ochenta y tres millones, doscientos sesenta y tres mil, trecientos sesenta, lempiras con treinta y cuatro centavos. (L.9,983,263,360.34).**

IV. CONFIABILIDAD DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO UNA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO EN LAS MUNICIPALIDADES

Para determinar la existencia de indicios sólidos de que la función de auditoría interna es eficaz e independiente y que el control ejercido es confiable, se deben valorar algunos criterios² tales como:

1. La Unidad de Auditoría Interna está situada en la organización al margen del personal y de la dirección de la entidad;
2. La Unidad de Auditoría Interna está suficientemente libre de presiones políticas a la hora de realizar auditorías y comunica sus resultados, opiniones y conclusiones con objetividad y sin miedo a represalias de cualquier índole;
3. El personal de la Unidad de Auditoría Interna, no audita operaciones de las que haya sido responsable con anterioridad para evitar cualquier posible conflicto de intereses;
4. El trabajo fue realizado por personas con habilidades y pericia apropiada;
5. El trabajo se supervisó, revisó y documentó adecuadamente;
6. La metodología de trabajo que empleó el auditor está apegado a las normas de auditoría;
7. El Auditor Interno obtuvo evidencia relevante, apropiada y suficiente para sacar conclusiones razonables;
8. Las conclusiones obtenidas son apropiadas en las circunstancias y si todos los informes son consistentes con los resultados del trabajo realizado.

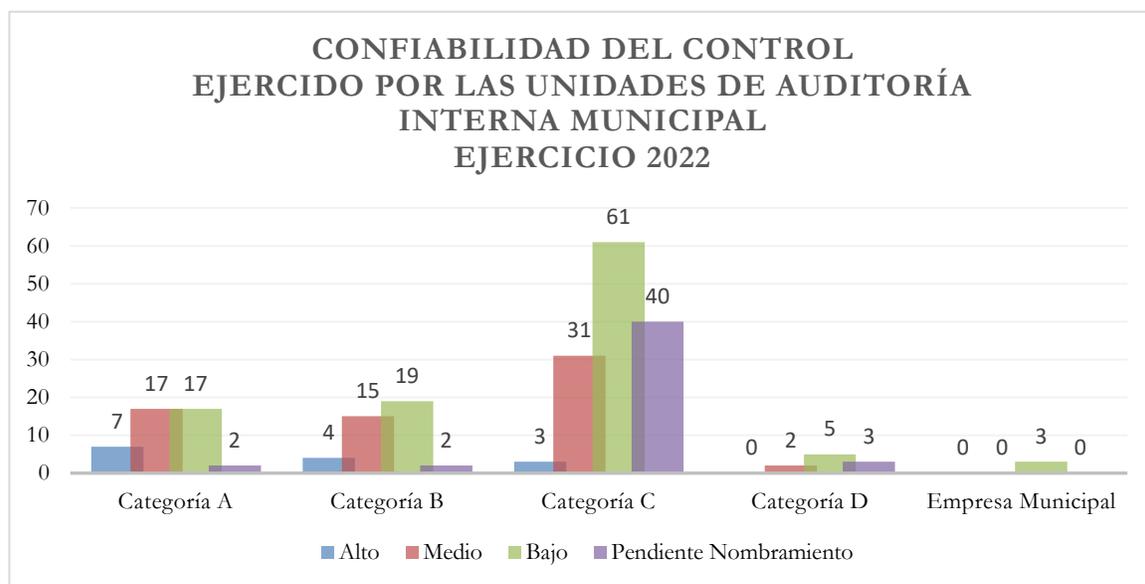
Por lo antes descrito y tomando como base las condiciones en que se efectuó el nombramiento, el perfil académico, la conformación de la Unidad, antigüedad, la experiencia en materia de auditoría al ingresar al cargo, el cumplimiento de las actividades de fiscalización programadas en los Planes Operativos Anuales; **los resultados de la evaluación de la confiabilidad del control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna Municipal se describen a continuación:**

| CONFIABILIDAD DEL CONTROL EJERCIDO POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL EJERCICIO 2022 (PROMEDIO POR CATEGORÍA MUNICIPAL) | | | | | |
|---|---|-------|------|------------------------|-------|
| Municipalidades Clasificadas por Categoría | Grado de confiabilidad del control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna Municipal Ejercicio 2022 | | | | |
| Categorías | Alto | Medio | Bajo | Pendiente Nombramiento | Total |
| A | 7 | 17 | 17 | 2 | 43 |
| B | 4 | 15 | 19 | 2 | 40 |
| C | 3 | 31 | 61 | 40 | 135 |

² Criterios contenidos en la Norma INTOSAI GOV 9140 “Independencia de la Auditoría Interna en el Sector Público”

| CONFIABILIDAD DEL CONTROL EJERCIDO POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL EJERCICIO 2022 (PROMEDIO POR CATEGORÍA MUNICIPAL) | | | | | |
|---|-----------|--|------------|-----------|------------|
| D | 0 | 2 | 5 | 3 | 10 |
| Empresa Municipal | 0 | 0 | 3 | 0 | 03 |
| Total | 14 | 65 | 105 | 47 | 231 |
| Conclusión acerca del grado de confiabilidad del control ejercido por las Unidades de Auditoría Interna Municipal | | | | | |
| 0-39 | Bajo | El grado de confiabilidad del control que ejerce la Unidad de Auditoría Interna es bajo, ya que no ejecuta las actividades básicas de control que le corresponden, por lo que se requiere que la referida Unidad, implemente acciones de mejora sustanciales para fortalecer la función de control | | | |
| 40-69 | Medio | El grado de confiabilidad del control que ejerce la Unidad de Auditoría Interna es medio, ya que ejecuta algunas actividades de control; sin embargo, se requiere que la referida Unidad, ejerza la función de control que le corresponde, de acuerdo a la metodología de trabajo del Tribunal Superior de Cuentas; asimismo, se requiere que esta cumpla a cabalidad con las actividades de control que le corresponden | | | |
| 70-100 | Alto | El grado de confiabilidad del control que ejerce la Unidad de Auditoría Interna es alto, ya que ejecuta un significativo número de actividades de control; no obstante, la referida Unidad, debe fortalecer la mejora continua. | | | |

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados contenidos en los Informes de Supervisión emitidos por el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal



V. LIMITANTES PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Limitantes inherentes a la propia Unidad de Auditoría Interna Municipal:

El Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas Sector Municipal, a través de las actividades de monitoreo y evaluación que realiza a las Unidades de Auditoría Municipal, con el propósito de determinar la confiabilidad del control ejercido por estas, ha detectado situaciones que dificultan su función y que son inherentes al personal de algunas de estas, por ejemplo:

1. En algunos casos se ha identificado incumplimiento por parte del Auditor Interno en la prohibición que estos tienen sobre la revelación de información sobre trabajos en proceso; así como el procedimiento para la comunicación de los resultados de las auditorías; lo cual compromete la deducción de posibles responsabilidades administrativas, civiles y/o indicios de responsabilidad penal a los funcionarios municipales que han incurrido en actos reñidos con lo establecido en la normativa legal aplicable.
2. Falta de interés y compromiso por parte del Auditor, en la realización de las actividades relativas a su cargo; ya que muchos de estos ostentan cierta antigüedad en el puesto y han sido capacitados por el Tribunal Superior de Cuentas en los eventos de capacitación desarrollados, no obstante, no se reflejan los resultados de la transmisión de conocimientos en la ejecución de actividades de las UAI, y consecuentemente afectando negativamente su función de control.

Limitantes inherentes a Alcaldes y Corporaciones Municipales:

Al solicitar las causas que dan origen al incumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual correspondiente al Ejercicio 2022; así como a las recomendaciones contenidas en los informes de supervisión emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas, el personal de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, manifestó la existencia de algunas limitaciones tales como:

1. Las Unidades de Auditoría Interna Municipal, no ejecutan la totalidad de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales, debido a que por instrucción de algunos Alcaldes (as) y Corporaciones Municipales, ejecutan actividades de co-administración; que limitan el tiempo disponible para ejecutar las labores de fiscalización y que generan conflictos de intereses a los auditores, debido a que no es procedente que efectúen labores de revisión sobre las actividades administrativas que ellos mismos ejecutaron.
2. Algunos Alcaldes y Corporaciones Municipales, obstaculizan la labor de vigilancia de control interno y fiscalización a posteriori que deben ejercer las Unidades de Auditoría Interna Municipal, invocando la Autonomía Municipal e inobservando las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento y Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.
3. El personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ha informado que no cumple con las auditorías programadas en los Planes Operativos Anuales, debido a que no cuentan con los conocimientos necesarios en materia de auditoría. Es importante aclarar que durante la etapa de formulación de los Planes Operativos Anuales, el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, no ha objetado la programación de auditorías en aquellas Unidades de Auditoría Interna Municipal que no cuentan con los

conocimientos para ejecutarlas, es decir, el **73%** de las Unidades de Auditoría Interna existentes (169 de 231); por el contrario, se ha brindado la respectiva inducción para su desarrollo y que de esta forma los auditores adquieran mediante la experiencia, las capacidades requeridas en materia de auditoría; sin embargo, el proceso de ejecución no es el esperado.

4. Los Auditores Internos Municipales, han justificado que no cumplen con la totalidad de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales; debido a que no se cuenta con personal suficiente y en algunos casos, no cuentan con el espacio físico, equipo y materiales básicos, acceso a internet, entre otros, para desempeñar la labor que les corresponde.
5. Existe en forma general, la falta de independencia funcional para desarrollar las labores de auditoría a posteriori, ya que al indagar sobre situaciones que originan la formulación de responsabilidades; en su mayoría, los Auditores han sido marginados, pierden autoridad, respeto y en otros casos son separados del cargo.
6. Hasta la fecha 31 de diciembre de 2022, se evidenció una alta rotación del personal que conforma las Unidades de Auditoría Interna Municipal; originando de esta manera que las auditorías programadas se mantengan en proceso por largos períodos de tiempo.
7. Algunas de las Municipalidades no cuentan con un plan o programa de capacitación que incorpore la función de Auditoría Interna para fortalecer sus capacidades, pese a que la Ley de Municipalidades establece un plan de capacitación anual.

Limitantes no inherentes a los Funcionarios y Empleados de la Corporación Municipal:

1. Mediante Acuerdo No. 15154-SE-2012 de fecha 13 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,966 de fecha 05 de noviembre de 2012, se abrieron las carreras de Bachillerato Técnico Profesional; sustituyendo sistemática y progresivamente, a través de un Plan de Desgaste, a partir de febrero de 2012, las carreras con planes de estudio similares tales como las aprobadas mediante Acuerdo 0592-EP-79 correspondientes a Bachillerato en Administración de Empresas y Educación Comercial (Perito Mercantil y Contador Público).

Conforme al desgaste de la carrera de Perito Mercantil y Contador Público a través del Decreto Legislativo No. 145-2019, publicado el 05 de marzo del 2020 mediante el Diario Oficial La Gaceta No. 35,192, se realizó reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas entre otros el Artículo 106, en esta ocasión se hace referencia a su párrafo final que literalmente expresaba: ***“El Tribunal Superior de Cuentas (TSC) además de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, puede nombrar como Auditores Internos a Licenciados en Contaduría y Finanzas, Bachilleres en Administración de Empresas, Bachiller Técnico en Contaduría y Finanzas y Técnicos Universitarios en Auditoría, previa capacitación y certificación del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)”***, con el

propósito de brindar oportunidad a carreras académicas distintas a las ya establecidas en la Ley de Municipalidades, la Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras y Marco Rector de Auditoría Interna del Sector Público; no obstante, mediante Decreto Legislativo No. 18-2022, publicado el 26 de marzo del 2022 mediante el Diario Oficial La Gaceta No. 35,883, fue reformado el referido artículo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su totalidad.

Es importante mencionar que la remuneración por el servicio que brinda el Auditor Interno, en muchas Municipalidades el mismo es menor al salario mínimo establecido mediante Decreto Legislativo.

Dicho lo anterior, esto forma parte de las limitantes para que las Corporaciones Municipales nombren al personal idóneo para las Unidad de Auditoría Interna, por lo que lleva a una serie de incumplimiento al momento de seleccionar y designar al Auditor Interno.

VI. CONCLUSIONES

1. Durante el año 2022 pese a la reforma al Artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a la Ley de Municipalidades Artículo 53; el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas Sector Municipal, evidenció que un total de cuarenta y siete (47) Corporaciones Municipales incurrieron en inobservancias en cuanto a nombramientos de los Auditores Internos, incumpliendo de esta forma la normativa antes citada y aunque se emitieron varias comunicaciones exhortando la observancia y advirtiendo sobre las sanciones que conllevan tales acciones, se hizo caso omiso y no se fueron implementadas las acciones tendientes al cumplimiento de la Ley.
2. El 20% de las municipalidades obligadas a nombrar, Auditor Interno han incumplido con lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 52, siendo este porcentaje el equivalente a 47 Unidades de Auditoría Interna.
3. El Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, mantiene un registro de doscientas treinta y uno (231) Unidades de Auditoría Interna Municipal, incluyendo tres (3) Unidades de Auditoría correspondiente a Empresas Municipales.
4. El 62% de los Auditores Internos Municipales, únicamente cuentan con el título de Perito Mercantil y Contador Público; lo cual constituye una limitante que se presenta de forma recurrente incluso en algunas Municipalidades Categoría A, cuyas operaciones requieren que el trabajo de auditoría interna se ejecute con equipos multidisciplinarios y con conocimientos especializados.
5. El 73% del total de los Auditores Internos Municipales, han sido nombrados por las Corporaciones Municipales, sin contar con ningún tipo de experiencia en auditoría y desconocen la naturaleza de las operaciones administrativo – financieras del Sector Público y la normativa que las regula; por lo que el Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, ha ejecutado diversas acciones orientadas a fortalecer las capacidades con las que se deben contar para ejercer de manera eficiente el desempeño de las funciones que les corresponde.
6. Al examinar los documentos que acreditan los antecedentes laborales de los Auditores Internos nombrados por las Corporaciones Municipales, se constató que algunos de ellos, han ocupado previamente cargos administrativos dentro de la misma Municipalidad; originando de esta manera, la existencia de conflictos de intereses para el desempeño de la función de auditoría interna.

7. El número de auditores que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal, no es consistente con el tamaño de la municipalidad, el volumen de transacciones, la complejidad de sus actividades y presupuesto que estas manejan. En general, la mayor parte de las Unidades de Auditoría Interna a nivel nacional, están integradas por un (1) solo auditor independientemente de su categoría (**171 Unidades de las 184 existentes se conforman por un solo auditor**) representando un 93% del total de Unidades de Auditoría Interna existentes.
8. Del análisis a la antigüedad laboral del personal que conforma las Unidades de Auditoría Interna Municipal, se puede comprobar la existencia de una alta rotación; ya que únicamente el 47% de los auditores internos, al 31 de diciembre de 2022, había permanecido en sus puestos de trabajo por más de tres años; un considerable número de Auditores Internos fueron removidos de los cargos, incidiendo esta condición en los resultados esperados, ya que al ser sustituidos, el Tribunal Superior de Cuentas, las Municipalidades y el Fondo de Transparencia Municipal (FTM), invierten sus recursos nuevamente en las actividades de inducción y asistencia técnica correspondientes.
9. De la **evaluación realizada al avance de la ejecución del Plan Operativo Anual de ciento ochenta y cuatro (184) Unidades de Auditoría Interna Municipal existentes correspondiente al Ejercicio 2022, se comprobó que en promedio habían ejecutado a la fecha de evaluación un 35%**.
10. Tomando como base las condiciones en que se efectuó el nombramiento de los Auditores Internos, el perfil académico, la conformación de la Unidad, antigüedad, la experiencia en materia de auditoría al ingresar al cargo, el cumplimiento de las actividades de fiscalización programadas en los Planes Operativos Anuales; se puede concluir que **el grado de confiabilidad del control ejercido en promedio es del 46% que corresponde a bajo**; es decir, la generalidad es que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, no ejecutan las actividades básicas de control que le corresponden, por lo que se requiere que las mismas, implementen acciones de mejora sustanciales para fortalecer la función de control.
11. Producto de la ejecución del Plan Operativo Anual, las Unidades de Auditoría Interna Municipal ejecutaron cuarenta y uno (41) evaluaciones de control interno y treinta nueve (39) Auditorías Especiales, para un total de ochenta (80) Informes Emitidos.
12. El Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas Sector Municipal, a través de las actividades de monitoreo y evaluación que realiza a las Unidades de Auditoría Municipal, con el propósito de determinar la confiabilidad del control ejercido, ha detectado situaciones que dificultan su función y que son inherentes al personal de algunas de estas, por ejemplo: Incumplimiento de las disposiciones aplicables a su función, falta de interés, compromiso y falta de disposición para cumplir con las instrucciones emanadas del Tribunal Superior de Cuentas.

13. Las Unidades de Auditoría Interna Municipal, al 31 de diciembre de 2022, habían reportado una serie de limitantes para la ejecución total de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales; por ejemplo: asignación de actividades de co administración por parte de algunos Alcaldes y Corporaciones Municipales, falta de conocimientos y experiencia en materia de auditoría, falta de independencia para desarrollar las labores de auditoría a posteriori, algunos Alcaldes Municipales obstaculizan la labor de vigilancia de control interno y fiscalización a posteriori, invocando la Autonomía Municipal e inobservando las disposiciones aplicables a las Unidades de Auditoría Interna Municipal; así como, una alta rotación de Auditores Internos.
14. Los Auditores Internos debido al bajo nivel en la formación académica, escasa o nula experiencia en auditoría, poco conocimiento de las operaciones administrativo-financieras del Sector Público, la alta rotación, la asignación de actividades de co-administración y la ausencia de independencia en el ejercicio de la función fiscalizadora de las referidas Unidades; **ha originado que los niveles de confiabilidad del control que estas ejercen, no sean los esperados.**

Es importante mencionar, que una de las principales funciones y que revisten de mayor relevancia del Tribunal Superior de Cuentas, a través del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal; es la de ejercer una supervisión y permanente control de los trabajos de auditoría y otras revisiones que son realizadas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal; sin embargo, debido a las condiciones en que estas han operado, originó que los recursos y los esfuerzos tuviesen que reorientarse a brindar inducción, asistencia técnica e incluso formación de auditores internos; dificultando de esta manera que las referidas Unidades cumplieran con el objetivo de agregar valor y mejorar la gestión municipal, generando la referida reorientación para este Ente Contralor limitante en el accionar de manera oportuna en las verificación y fiscalización de la ejecución de los Planes Operativos, Organización, Funcionamiento y Actividades de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Municipal, en virtud, de las contrataciones que realizan los miembros de la Corporación Municipal al nombrar a los Jefes de Unidades de Auditoría Interna sin experiencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Municipalidades y el Marco Rector de Auditoría Interna Sector Publico (TSC-NOGENAIG-06), quienes en un corto tiempo son sustituidos, provocando con ello nuevas Asistencias Técnicas (Inducción).

VII. RECOMENDACIONES

Con el propósito de que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, contribuyan a mejorar las operaciones administrativo-financieras y cumplir con el objetivo del control interno de proteger los recursos públicos asignados contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, se recomienda lo siguiente:

Al Congreso Nacional de la República:

1. Realizar a través de la Comisión de Asuntos Municipales, las acciones que sean procedentes para que las Corporaciones Municipales tomen en consideración lo siguiente:
 - a) Se nombre de manera eficiente y oportuna al Auditor nombrado por la Corporación Municipal.
 - b) Den estricto cumplimiento a lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, referente a los requisitos mínimos que deben reunir los profesionales que conformen las Unidades de Auditoría Interna Municipal en observancia que establece los requisitos para ser Auditor Interno.
 - c) Realicen las acciones tendientes a garantizar el máximo grado de independencia en el cumplimiento de las funciones de las Unidades de Auditoría Interna.
 - d) Considerando la disponibilidad presupuestaria, analicen la posibilidad de fortalecer la estructura organizacional de las Unidades de Auditoría Interna Municipal; así como también, faciliten los recursos económicos y logísticos que sean necesarios para cumplir con las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales.
 - e) No asignar labores de administración, aprobación, contabilización o adopción de decisiones administrativas al personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, para evitar la co administración.
 - f) Realicen las gestiones que correspondan a fin de apoyar a las Unidades de Auditoría Interna Municipal, con el acceso a la información que se requiera para la ejecución de las labores de auditoría, independientemente si esta corresponde a administraciones anteriores.
 - g) Dar cumplimiento a las recomendaciones que las Unidades de Auditoría Interna formuladas en sus informes emitidos entre otros.
2. Considerar realizar ante los actores interesados, las acciones procedentes para ampliar atreves de la reforma del Artículo 53 de la Ley de Municipalidades referente al perfil profesional conforme a los requisitos que se deben cumplir para ser Auditor Interno.

3. A través de la comisión que el Congreso Nacional designe, se realicen las acciones que sean procedentes ante el Colegio de Peritos Mercantiles de Honduras, para que este a su vez, considere la actualización del Artículo 9 de la Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras; en virtud de la aprobación del Acuerdo No. 15154-SE-2012 de fecha 13 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,966 de fecha 05 de noviembre de 2012; mediante la cual se suprimió mediante un plan de desgaste, la carrera de Educación Comercial y se apertura las carreras de Bachillerato Técnico Profesional.

Cabe mencionar que las recomendaciones antes mencionadas han sido comunicadas al Congreso Nacional de la República en anteriores informes emitidos por este Ente Contralor, mismas que a la fecha no han tenido efecto en lo que refiere al control que ejerce las Unidades de Auditoría Interna del Sector Municipal, sumado a ello, debido a la reforma que se realizara al Artículo 106 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, mediante Decreto Legislativo No. 18-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,883 de fecha 26 de marzo de 2022, el nombramiento de los Auditores Internos sin requisitos, sin experiencia y alta rotación se ha acentuado y ha producido que los controles que están realizando sean de baja confiabilidad.

Tegucigalpa, M.D.C.; 31 de julio de 2023

Karla Marina Melara Ordóñez
Jefa del Departamento de Rendición
de Cuentas Municipal

Rosa Aminta Manzanarez Reyes
Jefa del Departamento de
Fiscalización de Auditorías Internas
del Sector Municipal

Oلمان Omar Oyuela Torrez
Gerente de Auditoría Sector Municipal



WWW.TSC.GOB.HN

